



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1483

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación de su Comité Técnico del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-4E36C0B3 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación de su Comité Técnico del Centro Femenil de Reinserción Social, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-530AB6F3 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación de su Comité Técnico del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-528162B3 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133 7

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaria 104, cuyo titular es el Licenciado Guillermo Ramírez de Aguilar Castañeda 8

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la primera Modificación a las Reglas de operación del programa social denominado "Uniformes y útiles escolares" para el ejercicio fiscal 2024 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta pública, para presentar opiniones y propuestas del Programa de Gobierno 2024-2027 10

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tradiciones mexicanas MH”, para el ejercicio fiscal 2024 17

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a “La acción social emergente de apoyo agrícola derivado de fenómeno hidrometeorológico (lluvias torrenciales) por una situación anormal atípica, afectando a productores agrícolas de la Alcaldía 2024” 28

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban modificaciones a los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de actos o documentos institucionales, y a los Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet, ambos del Instituto Electoral [IECM/ACU-CG-146/2024] 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

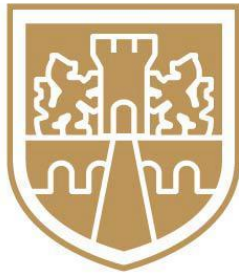
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.**- Licitación pública nacional número LPN-ABJ-DRMAS-008-2024.- Convocatoria N° ABJ/006/2024.- Adquisición de vehículos de primer contacto 78

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Arrendadora Amega S.A. de C.V. 79

EDICTOS

- ◆ Jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia.- Expediente número 1935/2015 (tercer publicación) 80
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 712/2024 (primer publicación) 81
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 748/2023 (primer publicación) 85
- ◆ Jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia.- Expediente número 474/2023 (primer publicación) 92
- ◆ **Aviso** 94



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones III y XIV Bis, y 55, párrafo segundo, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVI y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI, de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que el 5 de agosto de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1416, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4E36C0B3.

Que es necesario dar a conocer el texto íntegro del referido Manual, con la finalidad de garantizar el Derecho a la Buena Administración y su máxima difusión en esta entidad federativa, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4E36C0B3.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4E36C0B3, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 10 de octubre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones III y XIV Bis y 55, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 19, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, fracción I y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual Específico de Operación del Comité Técnico del Centro Femenil de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-ESPECIAL-SSC-24-530AB6F3.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-530AB6F3.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-530AB6F3, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones III y XIV Bis y 55, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual Específico de Operación del Comité Técnico del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-ESPECIAL-SSC-24-528162B3, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-528162B3.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-528162B3, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones III y XIV Bis y 55, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que el 12 de agosto de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1421, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133.

Que es necesario dar a conocer el texto íntegro del referido Manual, con la finalidad de garantizar el Derecho a la Buena Administración y su máxima difusión en esta entidad federativa, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D612133, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de septiembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR QUE EL SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GUILLERMO RAMÍREZ DE AGUILAR CASTAÑEDA”.

ÚNICO. Con fundamento en el penúltimo párrafo de la fracción VI del artículo 67 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Guillermo Ramírez de Aguilar Castañeda, Titular de la Notaría número 104 de la Ciudad de México, inició funciones a partir del día 30 de octubre de 2024, en el domicilio ubicado en Amores, número 1814, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, con horario de atención al público de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, con teléfono: 55-52-00-27-70 y correo electrónico: notario@notaria104cdmx.com.mx

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6; artículo 9 apartado A y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 49, 50, 51 párrafo primero, 52, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XX y XXII, 48, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO

Que el 22 de octubre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo, llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número SE/03/003/2024 fue aprobada la Primera Modificación en sus numerales 2.2, 3.2.3, 7.1, 8.3.1, 8.3.14, 10.1.3, 12, 12.4, 13, 13.2, 19, 19.2, 19.5 y el Glosario de las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio fiscal 2024.

Que el 23 de octubre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar, llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/II/04/2024 Primera Modificación en sus numerales 2.2, 3.2.3, 7.1, 8.3.1, 8.3.14, 10.1.3, 12, 12.4, 13, 13.2, 19, 19.2, 19.5 y el Glosario de las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio fiscal 2024, por lo que con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. Se da a conocer la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro

(Firma)

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

MAESTRO CARLOS ORVAÑANOS REA, en mi carácter de Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 apartado A numeral 2, apartado E; 52 numeral 1 y 53 apartado A numeral 2, incisos IV, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 y 111 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 apartado I fracción IV; 14 fracción III, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos corresponde a esta Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que el artículo 1º primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3 se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna; y que además se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Que dicha información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible. Que en la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad; y que los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público en los casos y términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, individual o colectivamente, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

De acuerdo con la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el proceso integral de planeación se organiza a través de un sistema que integra diversos instrumentos de planeación, las autoridades competentes, y establece relaciones de interdependencia, así como mecanismos de colaboración, coordinación y concertación entre las distintas etapas y niveles del proceso. Este enfoque facilita la cooperación entre el gobierno y la ciudadanía bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad. Con base a las atribuciones de la Administración Pública Local y a las Alcaldías les corresponde planear, dirigir y encauzar el desarrollo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con una participación activa y socialmente responsable en todos los sectores de la sociedad.

La planeación de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos debe fundamentarse en métodos eficientes de generación y aplicación de conocimiento, utilizando evidencia científica, justificación técnica y análisis de datos e información, conformando un sistema de procesos estructurados, duraderos y con visión de futuro. Este enfoque busca garantizar el ejercicio progresivo de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Además, el proceso integral de planeación se basa en un sistema que interrelaciona los instrumentos de planeación, las autoridades competentes y fomenta la colaboración, coordinación y concertación entre las diversas etapas y niveles del proceso, promoviendo la cooperación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un marco de corresponsabilidad y solidaridad.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades.

Según lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Consulta Pública es un mecanismo de participación ciudadana a través del cual la autoridad consulta directamente a los habitantes o vecinos de Cuajimalpa de Morelos sobre temas específicos que afectan su territorio y que dicha convocatoria deberá ser publicada al menos 30 días previos a su realización. Esto incluye la elaboración de programas y planes de desarrollo, la implementación de políticas y acciones públicas en la demarcación, obras públicas, desarrollo social y económico y cualquier proyecto con impacto territorial, social, cultural o ambiental en la Alcaldía.

La participación ciudadana es el conjunto de actividades que otorgan a cada persona, de forma individual o colectiva, el derecho de intervenir en las decisiones públicas, discutir y colaborar con las autoridades de la alcaldía. A través de este derecho, los vecinos de Cuajimalpa pueden influir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y actividades de gobierno de manera efectiva, inclusiva, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planificación, elaboración, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el Programa de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Además, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA, PARA
PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA
CUAJIMALPA DE MORELOS 2024-2027.**

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública dirigida a las personas habitantes y vecinas de Cuajimalpa, para presentar opiniones y propuestas al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos 2024-2027, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y
PROPUESTAS AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE
MORELOS**

GLOSARIO

Acciones: Directrices de orientación para alcanzar metas y objetivos específicos.

Administración Pública Local: La Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Alcaldía: Órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad.

Anexo de Mecanismos de Participación: Todo material documental derivado de la sistematización de resultados del proceso de la Consulta Pública.

Barrios Originarios: Son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecían; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario.

Cédula: Documento oficial del proceso de la Consulta Pública, mediante el cual se expresarán las opiniones y propuestas formuladas al Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México.

Ciudad: Ciudad de México.

Consulta Pública: Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efecto de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico en la formulación del Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México.

Demandas sociales: Son las peticiones, opiniones y recomendaciones que plantea la ciudadanía a través de los diversos mecanismos de consulta y participación ciudadana.

Difusión: Los medios de comunicación necesarios para informar a las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México acerca del proceso de la Consulta Pública. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Enfoque de derechos humanos: Definir que los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquellos a los que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IPDP: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Instrumentos de Ejecución: Conjunto de políticas, programas, proyectos, acciones y servicios que tienen por objeto lograr el cumplimiento de un objetivo específico para alcanzar las metas establecidas.

Instrumentos de Participación: Herramientas de comunicación para facilitar procesos participativos.

Formato de Relatoría: Documento predefinido para la participación de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México en los foros y actividades de participación ciudadana.

Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Participación social: Es la expresión de las opiniones, sentires, problemáticas y soluciones que tienen las personas que habitan y transitan por un territorio que es objeto de un proceso de planeación. Al respecto, es obligación de las entidades de gobierno encargadas de la formulación de los instrumentos de planeación diseñar mecanismos que garanticen que la Participación Social sea democrática y transversal a lo largo de todo el proceso de formulación del instrumento de planeación.

PGA: Programa de Gobierno de las Alcaldías.

PGD o Plan: Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

PGOT: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Políticas: Conjunto de directrices generales que contribuyen a desarrollar los objetivos del programa, que planean el ordenamiento elemental para alcanzar las metas planeadas. Por ejemplo: política de salud, política de desarrollo urbano planificado, política de fomento económico, etcétera.

Proceso de consulta: Etapas y mecanismos a través de los cuales se desarrollará la Consulta Pública para garantizar el derecho de la participación de las personas habitantes Cuajimalpa, a ser consultados sobre las opiniones y propuestas para formular el Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos 2024-2027.

Programas: Conjunto de proyectos, acciones e instrumentos concretos interrelacionados y coordinados entre sí, que responden a las políticas y se realizan con el fin de lograr un objetivo. Son los responsables de establecer las prioridades de la intervención, ya que permiten identificar y organizar las acciones y los proyectos, definir el marco institucional y asignar los recursos.

Proyecto: Unidad mínima de asignación de recursos que deriva de un Programa y debe tener una población objetivo, una localización y tiempos de inicio y finalización predefinidos.

Retroalimentación: La planeación contará con procedimientos explícitos, oportunos y expeditos para la incorporación sistemática de los resultados del monitoreo y la evaluación.

Temporalidad: Los instrumentos de planeación se formularán con una vigencia determinada en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el cumplimiento de objetivos y metas determinadas en periodos específicos.

Transparencia: Es el deber que tiene toda institución de gobierno de dar cuentas y poner a disposición de la ciudadanía la información pública.

PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente Consulta Pública será aplicable en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El propósito de esta consulta es promover la **participación activa y democrática** de todos los habitantes y sectores de Cuajimalpa en la construcción de un programa de gobierno que responda a las necesidades locales.

La presente consulta tiene como objetivo recoger opiniones, propuestas, reflexiones y necesidades de la ciudadanía, para garantizar que el **Programa de Gobierno de Cuajimalpa 2024-2027** refleje las demandas y prioridades de la comunidad, con un enfoque inclusivo, democrático y transparente.

TERCERA.- PRINCIPIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

El proceso de la presente Consulta Pública se regirá bajo los siguientes principios:

Accesibilidad. Es el principio y la práctica de garantizar que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, puedan acceder y utilizar de manera segura, independiente y efectiva todos los entornos físicos, información, comunicación y servicios.

Corresponsabilidad. Un compromiso conjunto entre gobierno y sociedad para participar activamente en asuntos públicos y respetar las decisiones y acuerdos alcanzados. Este principio reconoce la participación ciudadana como un pilar fundamental de la democracia y un contrapeso responsable para el gobierno, sin reemplazar sus responsabilidades. Para el gobierno, implica liderar y fomentar el desarrollo local en coordinación con la ciudadanía.

Equidad. Principio que asegura que todas las personas, sin distinción, tengan un acceso justo e igualitario a los recursos, bienes, servicios y oportunidades previstos en la Ley.

Interculturalidad. Reconoce la diversidad cultural de la sociedad, promoviendo la igualdad y la dignidad humana. Este principio se manifiesta en el respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de todos los pueblos y comunidades, sin importar su origen.

Inclusión. Fundamento de la democracia que integra la diversidad social y cultural de la sociedad, respetando las experiencias individuales y colectivas, ideologías, creencias, filiaciones políticas y opiniones dentro de los procesos participativos.

Legalidad. Garantiza que las decisiones y procesos de gestión pública se realicen dentro del marco del Estado de Derecho, promoviendo la transparencia, el acceso a la información y la cultura democrática.

Libertad. Derecho de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de cada persona, siempre respetando la ley y los derechos de los demás.

No discriminación. Evita toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en características como origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición socioeconómica, salud, religión, opiniones, orientación sexual o estado civil, que impida o limite el ejercicio de derechos y la igualdad de oportunidades.

Respeto. Reconoce y valora las diferencias de opiniones y posturas sobre asuntos públicos, respetando la libertad de cada persona de decidir cuándo y cómo participar en la vida pública.

Solidaridad. Disposición para asumir los problemas de los demás como propios, desarrollando una sensibilidad humana que fomente relaciones de cooperación y fraternidad entre vecinos y habitantes, priorizando el bien común sobre el interés individual.

Tolerancia. Garantiza el reconocimiento y respeto a la diversidad social, cultural, ideológica y política en los procesos participativos, siendo un principio esencial para la construcción de consensos.

Deliberación democrática. Consiste en el análisis y reflexión conjunta sobre los pros y contras entre dos o más personas para alcanzar decisiones democráticas.

Transparencia y rendición de cuentas. Derecho de la ciudadanía a acceder a la información sobre las acciones y decisiones de las autoridades, a través de medios accesibles y comprensibles.

CUARTA.- CRONOGRAMA

Las actividades a realizar en cada una de las etapas del proceso la Consulta Pública serán las siguientes:

Foro: Dirigido a toda la población de la demarcación.

Lugar: Explanada de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ubicada en Av. Juárez s/n, Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, 05000, Ciudad de México.

Fecha: Miércoles 11 de diciembre del 2024.

Hora: 9:00 a 14:00 horas

La Consulta Pública se realizará bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos y de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo:

I.- Información y difusión de contenidos.

La Alcaldía, facilitará un proceso de diálogo libre e informado al proveer a las personas interesadas en participar en la Consulta Pública toda la información completa y culturalmente adecuada respecto a la formulación del Proyecto del PGA.

II.- Recepción de opiniones y propuestas.

La Alcaldía recibirá las opiniones y propuestas de las personas habitantes en Cuajimalpa que participen en la presente Consulta Pública con la finalidad de incorporarlas al proceso de formulación del Proyecto del PGA.

III.- Sistematización.

La Alcaldía se encargará de recopilar, analizar y, en su caso, incorporar las opiniones y propuestas generadas en el proceso de Consulta Pública, respetando los contenidos y temas de los instrumentos en consulta.

Todo documento resultante de la sistematización de actividades y resultados de la Consulta Pública deberá añadirse al Anexo de Mecanismos de Participación de los proyectos del PGA.

Resultados y cierre.

El propósito de esta etapa es que las opiniones y propuestas presentadas por los participantes, dentro de los plazos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, se integren con las modificaciones necesarias en los contenidos y temas de los proyectos del PGA o se incluyan en el Anexo de Mecanismos de Participación de cada instrumento en consulta, conforme a los temas correspondientes.

QUINTA.- SUJETOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

Autoridad responsable de la implementación de la Consulta Pública:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Sujetos Consultados:

Las personas habitantes y vecinas de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos que de manera individual o colectiva respondan a la presente Convocatoria de Consulta Pública mediante opiniones y propuestas para la formulación del Proyecto del PGA.

Para efectos de la participación colectiva, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, entre otros, para emitir sus opiniones y propuestas deberán observar las características de cada etapa de la Consulta Pública en los términos de la presente Convocatoria.

En el caso de personas y vecinas de la Ciudad de México menores de 18 años de edad, podrán participar en los términos previstos del artículo 23 del Código Civil del Distrito Federal.

SEXTA.- INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN SUJETO A LA CONSULTA PÚBLICA

Programa de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos 2024-2027

Instrumento al que se sujetarán:

I.- Planes, programas, políticas y proyectos públicos.

II.- Programación y ejecución presupuestal, incorporará sus objetivos, estrategias y metas.

III.- Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

IV.- Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Para recolectar las opiniones y propuestas de quienes deseen participar en la Consulta Pública, ya sea de manera individual o colectiva, podrán presentarse mediante el formato de relatoría y otros instrumentos de participación a través de los siguientes medios:

I.- De forma presencial, en las oficinas de la Alcaldía, ubicadas en Av. Juárez s/n, Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, 05000 Ciudad de México, CDMX.

II.- Mediante las actividades programadas para consulta pública y participación ciudadana.

OCTAVA.- MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la consulta, incluyendo las opiniones y propuestas ciudadanas, serán sistematizados e integrados en el **Programa de Gobierno 2024-2027**, y se publicarán en la **Plataforma de Gobierno** de la Alcaldía Cuajimalpa y en otros medios oficiales, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad.

NOVENA.- DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por las personas que participen, ya sea de manera individual o colectiva, en la Convocatoria de la Consulta Pública, estarán protegidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las facultades que por virtud del presente aviso se otorgan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la persona Titular de la Alcaldía de conformidad con sus atribuciones.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

(Firma)

MTRO. CARLOS ORVAÑANOS REA
ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo** y con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 1 fracción VIII, Artículo 4 fracciones I, III, IV, VI, IX y X, artículos 49, 50, 54, 56, 60, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240, de fecha 22 de noviembre de 2023 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 Letra B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TRADICIONES MEXICANAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la acción social.

“Tradiciones Mexicanas MH”

2. Tipo de Acción Social.

Eventos de recreación, festejo y preservación de las principales festividades de la cultura popular mexicana.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la acción social.

3.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión, verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e implementación de la acción social, así como de la integración del padrón de las personas beneficiarias.

3.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.6. Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo tradicionalmente ha dado seguimiento a las festividades a través de festejos con la población de la demarcación, en aquellas fechas de gran relevancia cultural y de barrio, fortaleciendo la sana convivencia y manteniendo el patrimonio cultural no tangible de su población.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se implementó la acción social denominada “Tradiciones Mexicanas MH” en donde se entregaron 2,142 juguetes para niñas y niños, en la celebración del “Día del Niño y de la Niña”. Asimismo, en el marco de las celebraciones decembrinas se otorgaron a la población de 1,875 piñatas con dulces y 10,714 aguinaldos para las posadas de la temporada. Para ese ejercicio fiscal 2022, la acción social tuvo un presupuesto destinado de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2023 se continuó con las mismas celebraciones ya contempladas con un presupuesto destinado de \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

De este modo, en el actual ejercicio fiscal se tiene contemplado entregar 800 piñatas con dulces y 10,400 aguinaldos en las fiestas decembrinas a los habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, con un presupuesto autorizado de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción social.

La cultura popular mexicana es diversa y muy representativa de la población. En específico, la Alcaldía Miguel Hidalgo tiene colonias y barrios antiguos con costumbres arraigadas por años, incluso siglos.

Ante ello, es deber de la Alcaldía promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, así como la promoción de las tradiciones y costumbres, de la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, por lo que en este sentido, al incentivar las celebraciones tradicionales en la cultura popular de su población, redundará en una mejor convivencia y desarrollo social de sus habitantes, mejorando su entorno familiar y vecinal.

El resultado de estas actividades de integración y convivencia coadyuvará a la generación de la cohesión social, así como un ambiente de paz en la población residente de la Alcaldía.

Las tradiciones radican no sólo en la manifestación cultural en sí misma, sino por el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación y que trascienden de lo material a lo intangible generando un vínculo entre el pasado y nuestro presente, también son punto de encuentro que forman un sentido de pertenencia e identidad a las personas que conforman una comunidad.

La presencia de la población infantil en la demarcación Territorial Miguel Hidalgo es del 34.1% que es igual a 43,623 niñas y niños que habitan en esta Alcaldía, es por ello que esta acción social tiene como finalidad seguir conservando las tradiciones mexicanas en las colonias populares, principalmente en ese sector de la población para seguir fortaleciendo la cultura con estas alternativas emergentes como son las posadas de la época decembrina.

Mantener y difundir las acciones que se entretengan alrededor de nuestras tradiciones es un modo único y especial de fomentar la unión, convivencia y acuerdo colectivo de la comunidad mexicana en el exterior, favoreciendo la construcción de relaciones, de solidaridad y de fuertes lazos entre sus integrantes. Además, la inclusión y la diversidad están en el centro de muchas de nuestras tradiciones. Estas mismas son celebraciones para todos, que no conocen de diferencias sociales, religiosas o de género.

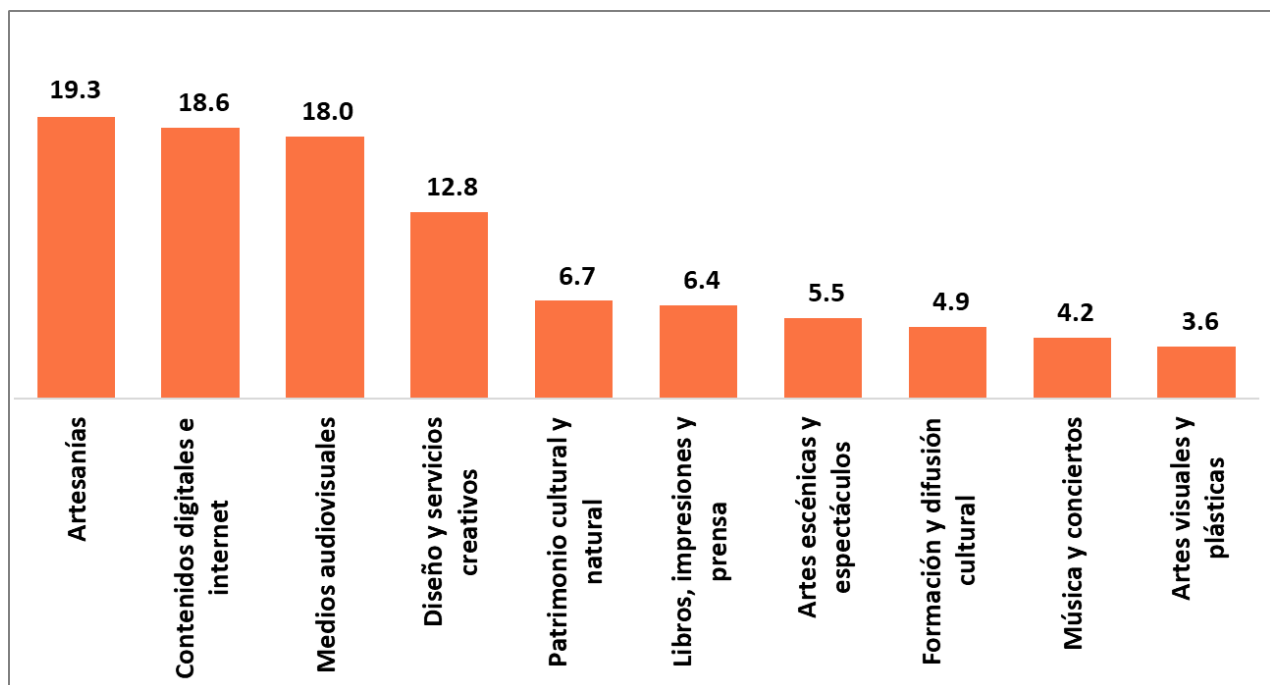
Ante ello el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), maneja datos estadísticos del año 2022 acerca del Patrimonio cultural y natural en donde menciona que el patrimonio cultural comprende tanto el material como el inmaterial. El material incluye monumentos históricos, sitios arqueológicos, asociaciones y organizaciones civiles dedicadas al fomento de elementos identitarios como consejos reguladores o gremios, así como la actividad económica que generan

los museos y bibliotecas de manera explícita. Dentro de esta área general se incluyen actividades gubernamentales enfocadas a la conservación y protección del patrimonio cultural inmaterial como documentación de manifestaciones lingüísticas o musicales, protección de centros ceremoniales o prácticas tradicionales, entre otras.

De acuerdo con la clasificación funcional del sector cultural, las áreas con mayor contribución al PIB son: las artesanías, que generaron 19.3 %; los contenidos digitales e internet como el acceso y la transmisión de contenidos digitales contribuyeron con 18.6 %; los medios audiovisuales como televisión o cine aportaron 18.0 % y la participación del diseño y servicios creativos fue de 12.8 %, en cuanto al área de Patrimonio cultural y natural se encuentra con el 6.7% como se refleja en la siguiente gráfica.

De este modo es importante persistir con las tradiciones que distinguen y dan identidad cultural, en ese sentido con la acción social de “Tradiciones Mexicanas MH”, tiene como finalidad seguir conservando esas tradiciones culturales, así como generar inclusión y cohesión social.

Distribución porcentual del PIB del sector Cultura, según clasificación funcional, 2022



Nota: La suma de los componentes puede no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: INEGI. CSCM, 2022.

Las tradiciones y costumbres son un conjunto de saberes y experiencias que se transmite de generación en generación por diferentes medios. Los niños aprenden de los adultos y los adultos de los ancianos. Aprenden de lo que oyen y de lo que ven; aprenden también de lo que ven y experimentan por sí mismos en la convivencia cotidiana, es así que se van heredando.

Mediante la transmisión de costumbres y tradiciones, un grupo social intenta asegurar que las generaciones jóvenes den continuidad a los conocimientos, valores e intereses que los distinguen como grupo y los hace diferentes a otros, en este sentido las épocas decembrinas son días que nos identifican como sociedad.

Conservar las tradiciones de una comunidad o de un país significa practicar las costumbres, hábitos, formas de ser y modos de comportamiento de las personas.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

La presente acción social, otorga un apoyo en especie (aguinaldos y piñatas con dulces), a través de dicha acción se tiene una alternativa ante la lucha para la conservación de la herencia cultural popular mexicana, así como la conservación y promoción de sus tradiciones y costumbres mexicanas, y con ello mantener la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, mejorando su entorno familiar, vecinal y la relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.

4.4. Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho a la Igualdad y Bienestar Social para la Ciudad de México, la participación social de esta acción social será conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Población de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Implementación de la Acción Social	Consulta	Encuesta

La población de la Alcaldía Miguel Hidalgo participará en las diversas celebraciones que se realizarán de manera presencial.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no tiene similitudes, ni se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o de Gobierno Central.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: Para la entrega de los apoyos señalados en los presentes lineamientos los interesados podrán acudir a los Faros del Saber, así como los Centros Sociales de la Alcaldía enunciados en el numeral 12 de estos mismos lineamientos los cuáles serán las sedes probables para la entrega de los beneficios, la definición de sedes y beneficiarios será en función de la logística y disponibilidad de los espacios para cada evento, por lo tanto, la lista es enunciativa más no limitativa, y pudieran llegar a realizarse en sedes alternas.

Las personas interesadas acudirán a la celebración o a la sede de entrega de los bienes de su interés, deberán registrarse a su llegada y firmar la lista de asistencia o lista de entrega del bien, así como proporcionar todos los datos requeridos. Dichos listados servirán como medios internos de control para garantizar la entrega de los bienes que proveerá la acción. La entrega de los bienes no podrá ser en eventos públicos masivos.

Población Beneficiaria: Se estima una población de 11,200 personas y/o familias beneficiarias en total de entregas que se realicen con base en los presentes lineamientos, y deberán ser prioritariamente de zonas de alto grado de marginación y/o bajo Índice de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Fortalecer las costumbres, tradiciones y festividades, promoviendo la cohesión social a través de la realización de eventos culturales y recreativos organizados por la Alcaldía contribuyendo a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de usos, costumbres y tradiciones de la población residente de la Alcaldía.

6.2. Objetivos específicos.

Coadyuvar a la generación de un ambiente de paz en la población residente de la Alcaldía a través de la realización de actividades de integración y convivencia familiar, vecinal y social.

7. Metas físicas.

Otorgar ayudas en especie, a través de la celebración de festividades para beneficiar a un total de 11,200 personas y/o familias conforme a lo siguiente:

Celebración	Apoyo
Posadas y celebraciones decembrinas	10,400 aguinaldos navideños con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o colaciones nutritivas, con un precio unitario de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N). Los aguinaldos deberán ser de un peso mínimo de 350 gramos y deberán presentarse en bolsas transparentes con el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
	800 piñatas tradicionales navideñas con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o colaciones nutritivas, se deberán entregar en bolsas de 2 kilos cada una, con un precio unitario de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N), las cuales estarán dirigidas a población que habite en zonas con un grado de vulnerabilidad. La piñata deberá ser de material de cartón, diseño de estrella (siete picos), con un diámetro de almacenamiento de 40 cm como mínimo, y deberá traer el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8. Presupuesto.

a) **Presupuesto total de la acción social.** Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) **Presupuesto destinado:**

Posadas y celebraciones decembrinas. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
10,400 aguinaldos	\$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado con IVA incluido.	\$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) Total estimado con IVA incluido.
800 piñatas	Piñata de estrella de 40 cm aprox. \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado con IVA incluido.	\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) Total estimado con IVA incluido.
	Rellena de 2 kilos de dulces con un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado con IVA incluido.	\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) Total estimado con IVA incluido.

9. Temporalidad.

La acción social se ejecutará en el año 2024 de conformidad con lo siguiente:

Celebración	Fecha	Lugar
Posadas y celebraciones decembrinas	Diciembre de 2024	En las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

10. Requisitos de acceso.

Requisitos:

1. Ser habitante de la Ciudad de México, se priorizará la entrega a los habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo.
2. Registrarse en la lista de entrega del bien a recibir (aguinaldos y/o piñata tradicional navideña con dulces).

Las personas interesadas en formar parte de esta acción social, deberán presentarse en las fechas y lugares que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine.

11. Criterios de elección de la población.

Las celebraciones se realizarán preferentemente en las zonas de alto grado de marginación y/o bajo índice de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera deberán firmar la lista de asistencia y del bien recibido, en caso de ser menor de edad firmará el padre, madre o tutor en la celebración correspondiente.

Por la naturaleza de las celebraciones, y toda vez que serán de libre acceso, se considera que la presente acción social cumple con el principio de Universalidad de conformidad con Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12. Operación de la Acción.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, dará a conocer a la población en los diversos medios de difusión estos lineamientos, las fechas, sedes y/o medios de entrega de los apoyos (aguinaldos y/o piñata con dulces) con el tiempo necesario para su celebración, el cual será de la siguiente manera:

Celebración	Fecha	Lugar
Posadas y celebraciones decembrinas	Diciembre de 2024	En la explanada y/o en las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Podrán ser varios eventos en las diversas unidades territoriales tales como:

FARO DEL SABER LEGARIA; AV. RÍO SAN JOAQUÍN ESQ. AV. LEGARIA; COL. FRANCISCO I. MADERO	FARO DEL SABER ARGENTINA; LAGO CANEGUÍN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N; COL. ARGENTINA ANTIGUA	FARO DEL SABER BICENTENARIO; AV. PARQUE LIRA #94; COL. OBSERVATORIO
FARO DEL SABER MORELOS; LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N; COL. PENSIL	FARO DEL SABER POPOTLA; AV. MÉXICO TACUBA S/N; EN EL PARQUE CAÑITAS; COL. POPOPOTLA	FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN; CALLE SUR 128 #53; COL. AMÉRICA
FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL; AV. SIERRA SANTA ROSA S/N; ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS; COL. REFORMA SOCIAL	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES; AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSÉ MORÁN; COL. AMPLIACIÓN DANIEL GARZA	FARO DEL SABER SALESIANO; COLEGIO SALESIANO S/N Y LAGO XOCHIMILCO; COL. ANÁHUAC
FARO DEL SABER ECOLÓGICO; RODOLFO GAONA ESQ. 2DO.	BIBLIOTECA “MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA”; AV. 5 DE	FARO DEL SABER ESCANDÓN; PARQUE MORELOS S/N; ENTRE

RETORNO DE ING. MILITARES; COL. LOMAS DE SOTELO	MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZÓMOC; COL. SAN DIEGO OCOYOACAC	COMERCIO Y AGRICULTURA; COL. ESCANDÓN
CASA DE CULTURA “LAGO ALBERTO”; LAGUNA DE MAYRÁN NO. 39 ESQ. LAGO MAYOR; COL. GRANADA	(UNIVI) UNIVERSIDAD DE VIDA PARA ADULTOS MAYORES, CALZ. LEGARIA NO.373, COL. MEXICO NUEVO.	CENTRO MODELO, C. TONANTZIN, NO. 33, COL. TLAXPANA.
CASA DE APOYO, C. JOSE MARIA VIGIL, NO. 60, COL. ESCANDON PRIMERA SECCIÓN.	PARQUE CANEGUIN, C. LAGO CANEGUIN S/N, COL. ARGENTINA ANTIGUA.	

Los Faros del Saber, así como los Centros Sociales de la Alcaldía enunciados son sedes probables, la definición será en función de la logística y disponibilidad de los espacios para cada evento, por lo tanto, la lista es enunciativa más no limitativa, y pudieran llegar a realizarse en sedes alternas.

Las personas interesadas acudirán a la celebración o a la sede de entrega de los bienes de su interés, deberán registrarse a su llegada y firmar la lista de asistencia o lista de entrega del bien, así como proporcionar todos los datos requeridos. Dichos listados servirán como medios internos de control para garantizar la entrega de los bienes que proveerá la acción. La entrega de los bienes no podrá ser en eventos públicos masivos

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será el área encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en tres tiempos durante la operación de la acción social.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos solicitados.

Causales de baja

- Cuando la persona beneficiaría renuncie al beneficio de la acción social por voluntad propia.

13. Difusión.

La acción social se podrá dar a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en el Primer Piso del Edificio Nuevo de la Alcaldía ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

14. Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

De conformidad con el numeral 14 de los lineamientos para la elaboración de acciones sociales, las personas asistentes a los eventos se registrarán en el formato que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales diseñe para tal fin, derivado de la naturaleza de esta acción y por la dinámica de entrega de los bienes en eventos de libre acceso, los listados de personas beneficiarias de la presente acción social contendrán los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico
-----------------	------	------	-----------	-------------------------------

El padrón y/o listado de beneficiarios será elaborado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos e integrado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales; asimismo la Dirección de Desarrollo Social y Humano supervisará la correcta integración. De igual manera el padrón y/o listado de beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial programassociales@miguelhidalgo.gob.mx de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700 Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: El solicitante inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Asimismo, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Medir la cobertura de la acción social	Personas	(Cantidad de personas beneficiarias conforme los listados de entrega de apoyos/cantidad de solicitudes.) x100	Persona	Entrega única	11,200 personas y/o familias beneficiarias	Listados de entrega de apoyos
Componentes	Medir la cantidad de personas recibieron el apoyo durante la celebración de posadas y celebraciones decembrinas	Cantidad de personas beneficiarias.	(Listados de entrega de apoyos./cantidad de solicitudes) x 100	Personas	Entrega única	11,200 personas y/o familias beneficiarias	Listados de entrega de apoyos

17. Referencias

Consultado en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/poblaciones-prioritarias>, Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, el día 9 del mes de septiembre del año 2024.

Consultado en <https://ime.red/casa-de-mexico/2021/11/las-tradiciones-mexicanas/#:~:text=La%20importancia%20de%20las%20tradiciones,el%20pasado%20y%20nuestro%20presente>, Instituto de los Mexicanos en el Exterior, el día 9 del mes de septiembre del año 2024.

Consultado en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CSCM/CSCM2022.pdf>, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el día 9 del mes de septiembre del año 2024.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de noviembre del 2024.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ING. ANTONIO RANGEL LARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 numeral 2 inciso a), 10 apartados A, D numerales 1, 2, 15 apartado A numerales 1, 2, 4, apartado B numeral 5, 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI, XV y XVIII, numeral 12, fracción X, apartado B, b) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20, 29, fracción VIII y X, 30, 35 fracción I, II, 40, 43 fracciones V y VIII, 71 fracción VIII y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 4 apartado A, fracciones I, II y III, apartado B, fracción II inciso a), fracción, IX, inciso c) artículo 15 fracción V de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 8, 32, 49, 63, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121, 122 fracciones XVII y XXVII y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 2, artículo 5, artículo 23 fracciones VI, VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024”, así como el Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las normas generales y locales, de conformidad con los principios de interpretación y aplicación que en dichos instrumentos se establecen. En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles y asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. El derecho de toda persona humana de tener una alimentación que le conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud y de lo económico, orientada a una alimentación adecuada. Así también que se le procure el abasto suficiente de alimentos y de productos básicos y estratégicos en el ejercicio de su derecho a la alimentación.

II. Que las y los productores de cultivos agrícolas tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y desigualdad a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno de la Ciudad de México, garantizará particularmente a las y los productores agrícolas, en el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos rurales tienen derecho a trabajar su propia tierra, independiente del tipo de propiedad social o de pequeña propiedad a obtener productos agrícolas, criar ganado, a cazar, a recolectar y a pescar en sus territorios.

III. Que el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los productores agrícolas tienen derecho a convenir y reclamar compensaciones por los daños ambientales.

IV. El desarrollo agropecuario en la zona rural de la Ciudad de México, presenta dificultades que obstaculizan su desarrollo entre ellas destacan el proceso de urbanización lo cual ha incrementado sustancialmente los precios del suelo conforme a su capacidad de urbanización en lugar de su fertilidad agrícola; baja fertilidad de los suelos, dependencia a los ciclos de lluvia, escasas unidades de producción con sistemas de riego, manejo inadecuado de recursos e implementos agropecuarios, conocimientos técnicos insuficientes o desactualizados, las actividades agropecuarias no son la principal ni la única fuente de empleo, limitado acceso a financiamiento, poca rentabilidad de cultivos tradicionales, limitada información estadística sobre producción, productividad y personas productoras.

V. Que, para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en la Ley, se observarán los principios de fomento de la conservación del suelo, del agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable.

VI. Que la Ley de Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA ACCEDER A “LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024”.

1.- Nombre de la acción.

“ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024”.

2.- Tipo de Acción Social.

La Acción Social Emergente, es un apoyo económico para productoras y productores que sufrieron afectaciones diversas, por el Agente Perturbador, de Origen Natural Extremo, por el Fenómeno Hidrometereológico (Lluvias Torrenciales e Inundación de Parcelas Agrícolas por Filtración de Agua de Canales de Conducción de Aguas Residuales) por una situación Anormal Atípica, en sus cultivos agrícolas de sembradíos de hortalizas y legumbres, como son: Brócoli, Lechuga, Verdolaga, Calabaza, Cilantro, Apio, Rábano, Acelga, Espinaca, Romero, Maíz, Cebolla, Chile, Huauzontle, Chilacayote y Coliflor; entre otros, principalmente en el Núcleo Agrario de San Andrés Mixquic, y de los Núcleos Agrarios de San Pedro Tláhuac, San Nicolas Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuíztotl, Santiago Zapotitlán y Santiago Tulyehualco, de la Alcaldía Tláhuac.

3.- Entidad Responsable.

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo, es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social Emergente. La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Dirección de Desarrollo Rural, la Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, son las responsables de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social Emergente.

La Dirección General de Administración es responsable de la emisión y entrega de los cheques del apoyo.

La Dirección de Comunicación Social es responsable de la difusión.

La Dirección de Desarrollo Rural, la Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, son las responsables de la Evaluación y Asignación de Recursos.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

“LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024”, surge y se integra derivado de una situación emergente, en la que afectó a personas productoras del ejido y pequeña propiedad del Poblado de San Andrés Mixquic, San Pedro Tláhuac, San Nicolas Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuíztotl, Santiago Zapotitlán y Santiago Tulyehualco, de la Alcaldía Tláhuac, por un agente perturbador extremo, de origen natural, generado por una situación atípica y anormal de un Fenómeno Hidrometereológico, que derivó de lluvias

torrenciales constantes de hasta 55 milímetros, en periodos de 90 a 120 minutos, lluvias fuertes de 60 a 90 minutos, y en algunos caso de 25 a 35 milímetros por periodos en días hasta el máximo de 12 días, lo que provoco saturación del manto freático, de las parcelas agrícolas, sobre todo por asentamientos diferenciales del suelo por extracción del acuífero, con afectación de los cultivos agrícolas, adicionalmente con colindancia de los canales de aguas residuales, del Rio Amecameca y del Canal General que conducen las escorrentías de lluvias de la parte alta de la Alcaldía Milpa Alta, Municipio de Chalco y Valle de Chalco, afectando dichas parcelas principalmente del Núcleo Agrario de San Andrés Mixquic de sus cultivos agrícolas y lógicamente a los productores que basan su sustento e ingreso económico por el cultivo, producción y venta de los productos agrícolas, de Brócoli, Acelga, Verdolaga, Cilantro, Romero, Rábano, Maíz, entre otros.

Así mismo, los canales de conducción de aguas residuales, de rio Amecameca y de canal general derivado de los asentamientos diferenciales del suelo, lo que provoca estancamiento del agua y por consiguiente el desborde y la filtración de esta por la degradación de componentes minerales del suelo, que provoca la baja resistencia de este.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, y Alimentación 2013-2018, el Campo Mexicano presenta signos de agotamiento reflejado en el estancamiento de la productividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales. Se requiere impulsar una estrategia para construir un nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario. Por su parte el Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, menciona que alrededor del 80 % de las tierras agrícolas en México presentan algún nivel de degradación debido al sobrepastoreo, el uso de agroquímicos y sobre explotación de los acuíferos además del avance de la mancha urbana.

Si bien, la Alcaldía Tláhuac, no cuenta con suficientes recursos presupuestales, en coordinación con la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADR), apoya con los recursos disponibles y acciones, vinculando los mismos al programa Altépetl Bienestar, que considera acciones estratégicas encaminadas a solucionar gradualmente las causas de problemas productivos, sociales y ambientales que afectan a los habitantes del suelo de conservación, y de la Alcaldía Tláhuac, como lo son:

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agropecuaria y el crecimiento de los asentamientos humanos; c) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación, erosión y deterioro del suelo y agua; d) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; e) la pérdida de los sistemas de conocimiento tradicional y la ruptura de los tejidos socio productivos; f) el intermediarismo en los procesos de comercialización; g) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias.

La ruptura de los tejidos socioambientales genera situaciones de violencia social que afecta a las mujeres rurales, y que es favorecida por su invisibilidad y el incipiente reconocimiento de sus contribuciones como sujetos del desarrollo rural y de la preservación de los ecosistemas y del patrimonio biocultural en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Las alcaldías con suelo de conservación, en este caso la Alcaldía Tláhuac, integra acciones a las y los productores rurales, producción agropecuaria, a la conservación y preservación de los recursos naturales, dirigidas al Desarrollo Rural y al Fomento Económico, que complementan a los componentes del programa Altépetl, vinculado con las acciones institucionales de la Alcaldía Tláhuac.

La Alcaldía Tláhuac, dentro de la atención y acciones en materia de Desarrollo Rural realiza: a) Programa de Mecanización Agrícola (ampliar y rehabilitar la estructura agropecuaria), b) Organizar, capacitar y apoyar a Productores Agropecuarios, c) Realizar acciones de Reforestación, d) Administrar y operar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, e) Desazolver y Rehabilitar Canales, f) Saneamiento (Desazolve, Dragado y Limpieza) de las Zonas Chinamperas, g) Reconversión Productiva, h) Captación de Agua Pluvial, i) Mejoramiento de Caminos. j) Incorporación de Materia Orgánica, k) Prevención y Combate de Incendios Forestales, l) Recuperación de Áreas Productivas, en zonas agrícolas, entre otras.

Dentro de la atención y acciones en materia de Fomento Económico realiza: a) Fomentar la cultura emprendedora, visualización y generación de emprendimiento sustentable en diferentes sectores de la población, b) Programas de abasto y comercialización de productos básicos, c) organización de productores, emprendedores y artesanos para lograr su constitución jurídica legal, d) promover el turismo cultural, ambiental, a través de las costumbres, fiestas, tradicionales y gastronomía de los pueblos que conforman esta demarcación, e) Promover Programas de Abasto para mejorar la comercialización en sectores productivos agropecuarios y artesanales para el consumidor, entre otros.

El potencial de productividad agrícola, se basa en el riego de temporal y riego hidroagrícola a pie de parcela o por conducción a cielo abierto de canales, que transporta agua tratada, y que corresponde a 4,500 hectáreas aproximadamente, que corresponden a zona cerril, ciénega, chinampas y parcelas agrícolas, en los 8 Poblados Rurales de la Demarcación, el principal productor de Hortalizas es el Poblado de San Andrés Mixquic, la producción agrícola, se realiza en terrenos ejidales y de pequeña propiedad, la producción hortícola, en aproximadamente 1,300 hectáreas, tiene una producción anual aproximada de hasta 20 mil toneladas, de diferentes cultivos agrícolas en los ciclos primavera, verano, otoño e invierno de Brócoli, Lechuga, Verdolaga, Calabaza, Cilantro, Apio, Rábano, Acelga, Espinaca, Romero, Maíz, Cebolla, Chile, Huauzontle, Chilacayote y Coliflor, entre otros.

En la etapa de siembra y productiva, el clima es el factor determinante en los resultados de la cosecha; en el desarrollo de la plantación o la crianza de animales, en la disponibilidad hídrica y en la erosión o conservación del suelo, principalmente.

En la actualidad, con el calentamiento global, los fenómenos meteorológicos se manifiestan con mayor intensidad y frecuencia, como huracanes, inundaciones y sequías, los cuales ocasionan desastres en la infraestructura productiva y en la población. De acuerdo con la FAO, 1 en el periodo 2006- 2016, en el mundo, la sequía fue el fenómeno climático más severo, al ser responsable del 83% de los daños y pérdidas en la agricultura; en ese mismo lapso los subsectores que más resintieron los daños fueron el agrícola y el pecuario con el 49% y 36%, respectivamente.

Además de las condiciones naturales, los productores agropecuarios también están expuestos a las acciones cometidas por los propios humanos, como incendios agrícolas y forestales, malas prácticas agrícolas y pecuarias, así como la contaminación del medio ambiente.

En la etapa de comercialización, la actividad agropecuaria se enfrenta a los vaivenes de los precios, al incumplimiento de los pagos o a los retrasos de estos; y al estar en un mundo globalizado, la agricultura en su conjunto está sujeta a regulaciones internacionales que afectan las formas de producir o comercializar.

Finalmente, en la parte económica y financiera, las fluctuaciones cambiarias y tasas de interés condicionan el dinamismo de los mercados internacionales y del crédito, para el caso de estar sujetos a créditos agropecuarios, de Gobiernos locales y federales, Financieras de Gobierno o Privadas.

Un fenómeno perturbador, es un acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno), así como transformar su estado normal, con daños que pueden llegar al grado de desastre y que se generan por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados, estos fenómenos perturbadores, se presentan por temporada, en situación climática, normal, anormal y atípica. México, es uno de los países con mayor exposición a eventos naturales de orden catastrófico.

Su población rural es la más vulnerable ante los efectos de este tipo de fenómenos, fundamentalmente los de origen hidrometeorológico, provocando daños y pérdidas parciales y totales económicas, en la única fuente de trabajo y de ingresos familiares de las y los productores agrícolas, si bien no se puede apoyar en su totalidad a los productores agrícolas por los daños y pérdidas de los cultivos agrícolas, como Gobierno es necesaria la intervención de apoyos que permitan mitigar e integrar un proceso de restablecimiento como recuperación al productor, ya sea en apoyo económico y/o servicio de laboreo (mecanización agrícola) o en especie.

La Alcaldía Tláhuac, pretende implementar una estrategia de mitigación de los efectos causados por la situación emergente climatológica, generada por Lluvia Fuerte y Torrencial en agosto, septiembre y octubre, de manera continua de hasta 15 días, cuya precipitación diaria era de 35 hasta 55 milímetros en este periodo de días, en base a datos estadísticos del Metereológico Nacional de México dentro del promedio histórico acumulado, se generó precipitaciones adicionales o incremento de hasta 30 milímetros más de lluvia, provocando la saturación del manto freático y adicionalmente la filtración de aguas residuales de los canales de conducción del río Amecameca y Canal General en San Andrés Mixquic.

De ahí la integración de la **“LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024”**.

Motivo por el cual el Gobierno de la Alcaldía Tláhuac, no puede pasar desapercibida esta situación ante los fenómenos perturbadores, de origen natural, de manera atípica. Para el Gobierno de la Alcaldía Tláhuac, es prioritario el apoyo a las productoras y los productores agrícolas, a fin de incentivar y fortalecer al campo y por ende la economía familiar de sus habitantes, principalmente en la zona agrícola, mediante la mitigación y restablecimiento de su entorno, en el menor tiempo posible para su recuperación, con recursos de apoyo económico y de servicios.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La propiedad social y pequeña propiedad rural en la Ciudad de México, se enfrenta a la problemática normativa, en donde la mayoría de la extensión territorial, de ejidos y pequeños propietarios en la zona rural de producción agrícola, está catalogado como suelo de conservación, dejando a los propietarios y/o poseedores de los predios en desventaja con el resto del país, el caso de la Alcaldía Tláhuac, no es la excepción, toda vez que los poseedores de los 8 núcleos agrarios; Santa Catarina Yecahuizotl, San Francisco Tlaltenco, Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac, San Juan Ixtayopan, San Nicolas Tetelco y San Andrés Mixquic, Santiago Tulyehualco, estos últimos 4, San Andrés Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac y Santiago Tulyehualco; requieren contar con derrama económica al interior de su núcleo agrario de manera directa o indirecta, así como fortalecer la cohesión social preservando usos y costumbres de la vida en comunidad, a través de buenas prácticas productivas que realicen los ejidatarios y pequeños propietarios, único sustento derivado de los cultivos agrícolas de acuerdo a su calendario anual, de preparación, siembra, desarrollo, crecimiento, producción y cosecha de hortalizas, conservando la vocación agrícola y rural, para el suministro de la cadena alimenticia de hortalizas y vegetales a la población, para autoconsumo, local, regional y en su caso nacional y el principal productor de hortalizas es el Poblado de San Andrés Mixquic.

4.3 Para la construcción del diagnóstico, se tomaron como referencia los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Evalúa CDMX.

La población total de la Alcaldía Tláhuac es de 392,313, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, integra el 48.5 % de Hombres y 51.5 % de Mujeres, la población de San Andrés Mixquic es de 13,910, San Juan Ixtayopan, 28,027, San Pedro Tláhuac, 30,500, Santiago Tulyehualco, 20,000, sin embargo, la población de productoras y productores agrícolas, por el Fenómeno Hidrometeorológico de lluvias intensas y torrenciales, así como la filtración de aguas residuales de canales de conducción del Río Amecameca y Canal General, afectando a productores agrícolas y de Núcleos Ejidales y de Pequeña Propiedad.

Cuadro 1. El consejo de evaluación de la ciudad de México (EVALÚA) presenta la información Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Alcaldía Tláhuac				
Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020				
Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Estratos de NBI				
a. Pobreza muy alta	7.34	7.14	26,407	27,800
b. Pobreza alta	17.41	15.28	62,623	59,471
c. Pobreza extrema¹ (a+b)	24.75	22.42	89,030	87,271
d. Pobreza moderada	48.39	45.19	174,058	175,886
e. Pobreza Total² (c+d)	73.15	67.62	263,088	263,157
f. Satisfacción mínima	13.74	13.73	49,405	53,430
g. Estrato medio	13.10	18.54	47,134	72,149
h. Estrato alto	0.01	0.12	50	460
Total, sin pobreza ³ (f+g+h)	26.85	32.38	96,589	126,039
Población total	100.00	100.00	359,677	389,196
Indicadores parciales de NBI				
Vivienda	58.46	56.87	210,279	221,353
Salud	55.62	51.30	200,036	199,670

Seguridad Social	54.65	47.64	196,569	185,402
Educación	29.61	28.57	106,500	111,176
Bienes Durables	45.74	38.23	164,534	148,775
Adecuación Sanitaria	41.40	41.48	148,920	161,428
Energía	1.93	1.00	6,956	3,892
Internet	51.12	27.35	183,884	106,463
Teléfono	6.32	2.31	22,727	8,973
Indicador de carencia de tiempo⁴	ND	45.18	ND	175,844

Los agricultores, conocen muchos de los riesgos que corren y en consecuencia definen estrategias para minimizar sus efectos, particularmente los que provienen del clima, entre los que encuentran, la elección de las especies a cultivar, las buenas prácticas de manejo, el uso de tecnologías reductoras de riesgos, hasta la decisión del canal comercial, con lo que se busca lograr el mayor ingreso al menor riesgo posible.

Adicionalmente, las manifestaciones erráticas e intensas del clima dificultan la predicción oportuna de los fenómenos meteorológicos o perturbadores, en consecuencia, disminuyen la efectividad de las estrategias de los productores que se prepararon para evitarlas o mitigarlas.

Las pérdidas y daños en el sector agropecuario están determinadas en parte por los eventos climáticos adversos (amenazas) y el grado de exposición a dichos fenómenos.

Otros factores que inciden en la magnitud de las pérdidas son el grado de sensibilidad de los rubros de producción a los diferentes eventos climáticos, así como la capacidad de gestión de los productores para prevenir y reducir los impactos que estos puedan generar, sin embargo, ante los fenómenos naturales climáticos, la exposición de cultivos agrícolas sobre el daño es directo, que repercute en pérdidas totales o parciales de sus cultivos agrícolas de temporada a cielo abierto, en condiciones anormales de desarrollo vegetativo y de la capacidad productiva.

Cuadro 2. Las Amenazas y Vulnerabilidad del Sector Agropecuario en la Alcaldía Tláhuac

ORIGEN	AMENAZAS Y VULNERABILIDAD
Naturales	Sismos, tsunamis, erupciones volcánicas, sequías, granizadas, lluvias intensas y torrenciales, inundaciones , avalanchas, desbordamientos de ríos , heladas, vientos fuertes, enfermedades y plagas.
Socionaturales	Inundaciones , reducción de polinización, cambios en microclimas por deforestación de cuencas, degradación y pérdida de humedad del suelo por prácticas agrícolas inadecuadas, incendios agrícolas y forestales por uso y costumbre o por descuido, contaminación de fuentes de agua por insumos utilizados o desechos, situación emergente Anormal o Atípica.
Tecnológicas	Maquinaria y equipo inadecuado, técnicas de producción de uso y costumbre, manipulación de tecnología y de desechos tóxicos y variedades de cultivos inadecuadas a las condiciones locales de producción, de mercado o que reduzcan la sostenibilidad.
Económicas y Financieras	Volatilidad de precios locales , regionales e internacionales, así como insumos; volatilidad de tipos de cambio; variación de la demanda doméstica, local y regional; aranceles o restricciones de mercado para los productos; insuficiencia de liquidez; pérdida de patrimonio y aumentos de la tasa de interés.
Antropogénicas en la Misma Ciudad	Tenencia informal o tierras apropiadas por terceros, asentamientos humanos irregulares , pérdidas y daños a tierras por el abandono, cultivos, equipo, instalaciones y materias primas por robo, entre otros.

Fuente: Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria 2022, LXIV Legislatura Cámara de Diputados.

Los eventos climatológicos afectan a los cultivos agrícolas, cada vez serán más severos y frecuentes, como eventos atípicos de lluvias fuertes y torrenciales, así como filtración de agua residual de canales de conducción del río Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, que afectó principalmente cultivos agrícolas de hortalizas y verduras de la Alcaldía Tláhuac, específicamente en la zona oriente de la demarcación, principalmente de San Andrés Mixquic.

La Zona Rural de la Alcaldía Tláhuac, proporciona un potencial productivo de cultivos agrícolas, de Brócoli, Lechuga, Verdolaga, Calabaza, Cilantro, Apio, Rábano, Acelga, Espinaca, Romero, Maíz, Cebolla, Chile, Huazontle, Chilacayote y Coliflor, entre otros, en diferentes ciclos productivos, San Andrés Mixquic, es el principal productor de Hortalizas y Verduras, que suministran y abastecen el consumo local y regional de Alcaldías de la Ciudad de México y principalmente la disposición de los productos agrícolas en la Central de Abastos, de la Ciudad de México, en ciclos productivos, de primavera-verano, otoño-invierno, hasta 20,000 toneladas, que permite la disposición y consumo alimenticio.

Derivado del Fenómeno Hidrometeorológico como eventos atípicos de lluvias fuertes y torrenciales, así como filtración de agua residual de canales de conducción del río Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, se estimó una afectación de aproximadamente 131 hectáreas, 305 productores agrícolas y el daño y afectación de 600 toneladas de hortalizas y verduras aproximadamente, que implicaría una pérdida económica de más de 18 millones de pesos, en diferentes etapas del cultivo agrícola, siembra (Plántula y Voleo), crecimiento, desarrollo, producción y cosecha, considerados como ingreso al productor y familiar, en un calendario agrícola, independiente del sitio y precio de comercialización.

La Acción Social, pretende impulsar el apoyo gubernamental de mitigación y sobre todo de acompañamiento, con el enfoque de restablecimiento, que incorpore las acciones o actividades culturales y de producción, paralelamente a servicios gratuitos de apoyo como la mecanización agrícola emergente, aunado a los diferentes programas de conservación, mantenimiento y restauración como apoyo integral que proporcionan diferentes dependencias de Gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno de México.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Los Fenómenos perturbadores y en este caso los Hidrometeorológicos, implican, lluvias ligeras hasta torrenciales, que provocan inundaciones y afectaciones generales que no respetan jurisdicciones, la Alcaldía Tláhuac, se ha caracterizado por la experiencia en la atención preventiva y reactiva de este tipo de fenómeno perturbador (Hidrometeorológico), en zona urbana y Poblados Rurales dentro del casco urbano, sin embargo, en situaciones extraordinarias de afectaciones en zonas rurales y específicamente en zonas de cultivos agrícolas, no se contemplaba, derivado de que, de acuerdo a la infraestructura institucional de la dependencia de Gobierno de la Ciudad de México, se realizaba la intervención de la Alcaldía, la vinculación, acompañamiento y apoyos de resguardo, acopio, albergue, alimenticio, entre otras acciones, pero en cuestión de situación emergente en zonas agrícolas, no hubo intervención directa.

Considerando que la Alcaldía Tláhuac, integra un 60 % de suelo de conservación 6,234 hectáreas, 4,500 hectáreas con vocación agrícola, Chinampera, Ciénega y Agrícola (Plano), y de los Núcleos Agrarios (Ejidal y Pequeña Propiedad), que se reconocen como una de las alcaldías con mayor producción de hortalizas, verduras, Maíz y Elote, entre otras, y que se ha realizado el acompañamiento de comercialización, apoyo técnico, de servicios, etc., la Planeación de Cultivos Agrícolas, por los productores, en base a su calendario de preparación, siembra o plantación, mantenimiento, crecimiento, desarrollo, producción y cosecha de los cultivos descritos, se ha realizado el apoyo institucional, de acuerdo a los recursos disponibles de la Alcaldía.

Dentro de la Planeación, es imposible considerar fenómenos perturbadores emergentes y atípicos, en este caso el Fenómeno Hidrometeorológico, que derivo de precipitaciones pluviales atípicas principalmente en el mes de agosto, septiembre y octubre del 2024, con un incremento histórico de más de 40 milímetros, de hasta 15 días continuos de lluvia fuerte y torrencial en periodos de 60 a 90 minutos y de 90 a 120 minutos, así como la precipitación moderada de hasta 24 horas en los 15 días descritos, afectando a la zona agrícola de San Andrés Mixquic de 305 productores agrícolas y de 131 hectáreas aproximadamente.

Lo que genero la afectación en los cultivos en fase de plantación, crecimiento, desarrollo, producción y cosecha de, Brócoli, Lechuga, Verdolaga, Calabaza, Cilantro, Apio, Rábano, Acelga, Espinaca, Romero, Maíz, Cebolla, Chile, Huauzontle, Chilacayote y Coliflor, entre otros.

De tal situación, no se declaró emergencia o desastre, ya que el Gobierno de la Ciudad realizaría lo siguiente:

Declaratoria de desastre:

Acto mediante el cual el Gobierno de la Ciudad de México reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de las alcaldías. Declaratoria de emergencia:

Reconocimiento por parte del Gobierno de la Ciudad de México de que existe riesgo inminente a que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida, el patrimonio de la población, servicios vitales o estratégicos.

Por la Alcaldía, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, se realizó la intervención gubernamental, con la valoración inicial de presencia inmediata, en los sitios (Parcelas) de afectación por el fenómeno perturbador, del cual se consideró una situación emergente, anormal y atípica, del agente perturbador Hidrometereológico de lluvias fuertes y torrenciales, así como así como filtración de agua residual de canales de conducción del rio Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024.

Del análisis, inmediato, se implementó una estrategia de atención, consistente en realizar un censo de campo de “Evaluación Rápida de Afectación”, a productores en parcelas, cultivo agrícola afectado, informando a los 8 Núcleos Agrarios, (Ejidal, Pequeña Propiedad y Asociación de Horticultores de Mixquic), por el personal técnico de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, para coordinar la atención e informar de la situación, sin provocar expectativas diferentes por información errónea y sin conocimiento, en el cual se integró la información base:

Por lo que se consideró una situación de afectación emergente o de contingencia, por la superficie afectada y el número de productores agrícolas afectados, por la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores extremos, de origen natural, de la actividad humana o aquellos generados por una situación anormal y atípica.

Con información base:

a. Número de productores agrícolas censados, 305.

b. Número de Cultivos Agrícolas Censados y con Afectación, 305

Brócoli, Lechuga, Verdolaga, Calabaza, Cilantro, Apio, Rábano, Acelga, Espinaca, Romerito, Maíz, Cebolla, Chile, Huauzontle, Chilacayote y Coliflor, entre otros.

c. Ciclo Vegetativo de Cultivos Agrícolas Censados con Afectación:

Plántula: 32 %

Crecimiento: 21 %

Desarrollo: 9 %

Producción: 10 %

Cosecha: 28%

d. Afectación de Cultivos Agrícolas por Riesgo Hidrometereológico:

Aguas Residuales: 34%

Lluvia: 66 %

e. Rango de Superficie de Afectación de Cultivos Agrícolas

RANGO DE SUPERFICIE (HA)	NO. DE PRODUCTORES DE ACUERDO CON RANGO (HA)	RANGO DE SUPERFICIE (HA) INFORMADO POR EL PRODUCTOR	SUPERFICIE POR EL SIG (HA)
0-0.250	110	0.140	0.100
0.250-0.500	80	0.260	0.250
0.501-0.750	50	0.570	0.400

0.751-1.0	35	0.800	0.70
Mayor a 1	30	1.5 a 3.0	1.5 a 3.0
TOTAL	305		

La superficie y en el rango del ámbito de referencia fue territorialmente, afectando totalmente y rompiendo o suspendiendo un ciclo productivo agrícola, que el cultivo agrícola se considera el bien, el daño fue del 80 al 100 %, considerado total.

El bien, en procesos de riesgo, de acuerdo con la estimación, puede ser recuperable, en este caso de cultivos agrícolas, no procede dicha recuperación, por lo que el daño es irreversible, por consiguiente, es necesario integrar otro ciclo productivo de cultivo agrícola de recuperación.

Dentro de la estrategia empleada y la más real, es la de campo, considerando la situación emergente en una situación anormal por un Fenómeno perturbador de Riesgo Hidrometeorológico, comúnmente se tiene establecidos diferentes riesgos y fenómenos perturbadores en la Ciudad de México, afectables a la población, Sismo, Químico, Sanitario, Socioorganizativo, Hidrometeorológico, principalmente en las zonas urbanas, sin embargo en las zonas rurales de la Ciudad de México, no se le ha dado la importancia, toda vez que es la principal zona rural de suministro de agua potable, servicios ambientales, producción agropecuaria (hortalizas, verdura, carne, entre otros).

“LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024”, tiene la finalidad de apoyar y a mitigar las afectaciones e interrupción en la producción de cultivos agrícolas, para contribuir a un restablecimiento gradual del periodo de cultivos agrícolas de los productores de la Alcaldía Tláhuac, mediante un apoyo monetario.

4.5 Participación Social.

No aplica

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Acción Social Emergente **“ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024”**, se orienta al apoyo directo emergente, el cual considera la totalidad de las pérdidas y afectaciones de los cultivos agrícolas de las zonas y Núcleos Agrarios considerados en base al Censo realizado por la Dirección de Desarrollo Rural, Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, de la Alcaldía Tláhuac.

La coordinación operativa, en situación normal, se realiza con la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADR), no existiendo similitud, del Programa ALTEPETL, por la situación extraordinaria emergente, de un Fenómeno Perturbador.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Atendiendo la condición atípica y anormal derivado del Fenómeno Perturbador Hidrometeorológico de lluvias fuertes y torrenciales, así como, así como filtración de agua residual de canales de conducción del río Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, que causó una situación anormal, afectando a los 8 Núcleos Agrarios, San Andrés Mixquic, con la afectación principal.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

POBLACIÓN Y/O PRODUCTORES AGRÍCOLAS	DESCRIPCIÓN	DATOS DE REFERENCIA EMERGENTE
Referencia	Productores registrados en el censo de Evaluación Rápida de Cultivos Agrícolas por personal técnico de la Alcaldía Tláhuac	Registrados durante el periodo operativo Emergente
Potencial	Productores registrados con asignación de folio por el personal técnico de la Alcaldía Tláhuac	De acuerdo con el registro, procesamiento, análisis y evaluación de la procedencia por el personal técnico de la DGDEyR, en el periodo de levantamiento del censo de campo
Objetivo	Productores registrados en el censo de Evaluación Rápida de Cultivos Agrícolas afectados por el Fenómeno Hidrometeorológico por personal técnico de la Alcaldía Tláhuac	Núcleos Agrarios, San Pedro Tláhuac, San Juan Ixtayopan, Santiago Tulyehualco y San Andrés Mixquic

La población objetivo, son los 8 Núcleos Agrarios, que San Andrés Mixquic, fue el afectado principal, por el Fenómeno Perturbador Hidrometeorológico de lluvias fuertes y torrenciales, así como, así como filtración de agua residual de canales de conducción del río Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, y que fueron registrados en el censo de “Evaluación Rápida de Cultivos Agrícolas”, realizado en el tiempo emergente, por personal técnico de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, de la Alcaldía Tláhuac.

Se otorgarán 305 apoyos económicos para productoras y productores agrícolas, sobre la población objetivo a los cultivos agrícolas de temporada en sus diferentes etapas de plántula, desarrollo, crecimiento, desarrollo, producción y cosecha de Brócoli, Lechuga, Verdolaga, Calabaza, Cilantro, Apio, Rábano, Acelga, Espinaca, Romerito, Maíz, Cebolla, Chile, Huauzontle, Chilacayote y Coliflor, entre otros.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

“**ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE APOYO AGRÍCOLA DERIVADO DE FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO (LLUVIAS TORRENCIALES) POR UNA SITUACIÓN ANORMAL ATÍPICA, AFECTANDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2024**”, tiene la finalidad de contribuir a la mitigación y restablecimiento, a través del otorgamiento de un apoyo económico, que permita integrar la disponibilidad económica de apoyo, en la etapa del cultivo agrícola que considere, que incentive la actividad y producción agrícola, paralelamente a los apoyos disponibles de las Dependencias de Gobierno, en el ámbito respectivo con un apoyo monetario individual.

Objetivos Específicos:

-Proporcionar el apoyo económico disponible, que permita impulsar, la continuidad de las acciones como productor agrícola, independientemente del monto monetario, garantizando el acompañamiento para proporcionar los servicios disponibles de apoyo en el ámbito agrícola.

-Fortalecer el acompañamiento y vinculación de apoyos con otras Dependencias de Gobierno.

-Proporcionar la información y capacitación en la evaluación, prevención y mitigación de riesgos por fenómenos perturbadores.

-Evaluación sistemática de pérdidas y daños para conocer el comportamiento histórico de los riesgos climáticos y determinar la probabilidad de ocurrencia de pérdidas por amenazas climáticas en los diferentes sistemas de producción. Esto puede contribuir al diseño de acciones de gestión de riesgos (prevención, reducción, transferencia y respuesta ante emergencias) y de adaptación al cambio climático.

-Integrar acciones preventivas técnicas, derivado de las afectaciones climáticas atípicas.

-Integrar un protocolo preventivo y emergente ante situaciones anormales y emergentes de fenómenos perturbadores, en el ámbito de corresponsabilidad con los productores agrícolas y que tengan la disponibilidad, de acuerdo con la experiencia de afectaciones.

7. Metas Físicas.

7.1 Se Otorgara el apoyo individual a cada productor de \$3,278.68 (Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 68/100 M.N.), a 305 productoras y productores agrícolas, que fueron afectados en sus cultivos agrícolas por el Fenómeno Hidrometeorológico de lluvias fuertes y torrenciales, así como, así como filtración de agua residual de canales de conducción del río Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, y que fueron registrados en el censo de “Evaluación Rápida de Cultivos Agrícolas”, realizado en el tiempo emergente, por personal técnico de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, de la Alcaldía Tláhuac, que dañaron los cultivos agrícolas, Brócoli, Lechuga, Verdolaga, Calabaza, Cilantro, Apio, Rábano, Acelga, Espinaca, Romerito, Maíz, Cebolla, Chile, Huauzontle, Chilacayote y Coliflor, entre otros.

7.2 Por las características del fenómeno perturbador y con el fin de proporcionar el apoyo se establece, la distribución del apoyo económico uniforme, considerando la situación atípica y emergente, del daño causado por dicho fenómeno perturbador.

Se establece dicha designación, cuyo objetivo es la de proporcionar un incentivo de apoyo incluyente y uniforme por productor, censado y registrado en campo, independientemente de la superficie de la parcela afectada, misma que se integra para información estadística base, y que genera los criterios de selección técnica, sobre dicha afectación.

El apoyo económico se entregará, al titular y/o poseedor, o al que realice las activadas agrícolas productivas registrados en el censo, en caso de arrendamiento o renta del predio o parcela, se entregará el recurso al responsable de la producción del cultivo actual, y no se prejuzga sobre la tenencia de la tierra o de cualquier acuerdo entre particulares o productoras sobre la producción del cultivo agrícola, que genere conflicto, por lo que la Alcaldía no se responsabiliza de conflicto alguno y del apoyo.

8. Presupuesto.

El monto total para erogar por la implementación de la Acción Social es de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), a 305 productores, del cual se proporcionará el apoyo individual de \$3,278.68 (Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 68/100 M.N.), del capítulo 4000 correspondientes de la partida 4419.

9. Temporalidad.

La Acción Social se realizará en el ejercicio fiscal 2024.

ACTIVIDAD	PERIODO
Publicación	Noviembre del 2024
Difusión	A partir de su Publicación
Recepción de Registros	Noviembre de 2024
Supervisión de Campo	Noviembre-Diciembre del 2024

Entrega de Apoyos	Noviembre-Diciembre del 2024
Informe Final de la Acción Social	Diciembre del 2024

10. Requisitos de acceso.

Los interesados deberán presentarse en la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, ubicada en la Avenida Tláhuac Chalco, s/n Edificio TIZIC, el 14 y 15 de Noviembre del 2024, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, presentando los siguientes requisitos y documentos que a continuación se detallan:

PRODUCTORAS Y/O PRODUCTORES
1.- Número de Folio asignado durante el Levantamiento del Censo y recorridos de fecha Agosto, Septiembre y Octubre del 2024 en el Formato de Evaluación Rápida, por afectaciones de cultivos agrícolas, por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, donde se indicarán las características generales del Censo.
2.- Identificación oficial con fotografía vigente. (INE, Cédula Profesional vigente con fotografía, Pasaporte o Cartilla Liberada).
3.- CURP (En caso de que no sea visible en la identificación oficial).
4.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (recibo de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia emitida por el área jurídica de la Alcaldía).
5.- Formato de Solicitud debidamente llenado, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Rural, Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, solicitan el apoyo económico.
6. Con el fin de dar claridad y transparencia a la población, presencialmente se dará la información por el personal técnico de atención, a efecto de disipar y aclaración de dudas que permitan su entera satisfacción, en el caso de ser requerido por los solicitantes.

Crterios de elección de la población.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y la Unidad Departamental de Conservación Ambiental, derivado por la ocurrencia del fenómeno perturbador y que fueron afectados en sus cultivos agrícolas por el Fenómeno Hidrometeorológico de lluvias fuertes y torrenciales, así como, así como filtración de agua residual de canales de conducción del río Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, emergente por una situación anormal, se requirió realizar un censo inmediato de campo, de la superficie afectada, cultivos afectados y a productoras y productores afectados, por dicho fenómeno perturbador atípico, en el cual se integró en el mes de Agosto, Septiembre y Octubre del 2024 y el procesamiento y análisis de datos estadísticos, como medio de verificación fue en el mes de Agosto, Septiembre y Octubre 2024, cuya información fue proporcionada en campo por productoras y productores afectados.

El apoyo disponible autorizado, se otorgará de manera uniforme, derivado de la afectación, sobre todo que el sector primario integra al agropecuario, el subsector secundario integra el agrícola, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal y pesca. Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de INEGI (2018).

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México SCIAN 2018 Si bien, la producción y el volumen de cosecha lo determina el tipo de cultivo agrícola, la distribución por superficie de hortalizas y verduras, en condiciones normales, la cosecha se determina en base al calendario de cultivo agrícola del año agrícola que abarca las siembras y cosechas que se realizan en los ciclos agrícolas, otoño-invierno, primavera-verano y Perennes, descritos en: Cultivos Cíclicos, cuyo periodo vegetativo es menor a 12 meses y requieren de una nueva siembra para la obtención de cosechas, se concentran en 2 periodos, el primero, primavera-verano y el segundo otoño-invierno.

Perennes, cultivos de ciclo largo, cuyo periodo vegetativo se extiende más allá de 12 meses, una vez establecida la plantación se obtienen varias cosechas, se consideran de enero a diciembre.

Los daños ocasionados por la situación emergente del fenómeno perturbador por la granizada atípica, ocasiono la afectación directa en el proceso vegetativo de los cultivos descritos con anterioridad, en su etapa de siembra (plántula), crecimiento, desarrollo, producción y cosecha, derivado de la vulnerabilidad climatológica atípica, afectando al cultivo agrícola en sus 5 etapas, primavera-verano (febrero a abril) y otoño-invierno (junio-septiembre).

Lo que provocó, que las productoras y productores, interrumpieran el ciclo agrícola programado, en el bien y el daño total ocasionado por la Lluvias Fuertes y Torrenciales, así como la filtración de agua residual de los Canales de Conducción del Rio Amecameca y Canal General, esto implicó pérdidas de los Cultivos Agrícolas y de insumos vegetativos, de fertilización, combate de plagas y enfermedades, mantenimiento en sus etapas de producción, jornales, herramienta y maquinaria, etc., entre otros.

El Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tláhuac, con fundamento en el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, no ha limitado las posibilidades de que disfruten de derechos y prerrogativas, que disminuya la desigualdad, a fin de tener la oportunidad a bienes y servicios de manera igualitaria y equitativa, sobre todo y en este caso a nivel rural, sea equivalente y no de desigualdad, independientemente de la superficie afectada, etc., por lo que se consideró en base al análisis otorgar el apoyo individual económico a cada productor, representaría una desigualdad dentro del mismo territorio de oportunidad (afectado) y ámbito de afectación, proporcionar a unos más y a otros menos, por eso el apoyo económico, es uniforme individual o en su caso hasta donde el recurso alcance, que sea utilizado, para el pago de jornales, adquisición de insumos, semilla, plántula, entre otros, como apoyo en proporción por el gasto erogado.

Considerando el mismo territorio de afectación, en la dimensión del territorio afectado, con un universo de más de 8 cultivos agrícolas siniestrados o más, el apoyo se proporcionará uniforme, integrando equidad e igualdad, sobre todo, porque la afectación total, fue la pérdida de recursos invertidos por el valor y esfuerzo realizado en el proceso productivo de inicio o producción-cosecha por cada productora y productor.

En este sentido, la afectación fue en un mismo territorio, el criterio principal es de equidad e igualdad, como un apoyo mínimo que permita integrar una etapa de mitigación y restablecimiento de continuidad en el proceso productivo agrícola, considerando:

- 1.-Haber sido afectado por la contingencia climatológica, generado por una situación anormal atípica en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2024.
- 2.-Presentarse el día y hora señalada en la presente.
- 3.-Cumplir con los requisitos previstos, en el numeral 10 de los presentes lineamientos de la Acción Social.

12. Operación de la Acción.

1. La recepción de los documentos se hará en la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, en las oficinas ubicadas en “Edificio Tizic”, Planta Baja, ubicado en Carretera Tláhuac Chalco s/n esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, los días 14 y 15 de Noviembre del 2024, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, donde se proporcionarán los formatos de solicitud de conformidad para recibir el apoyo económico, y se integrarán los expedientes correspondientes, recibiendo únicamente las solicitudes registradas en el Censo que cumplan todos los requisitos señalados.
2. Los expedientes completos contenidos en los lineamientos de la presente Acción Social, serán valorados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural, Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, para su respectiva dictaminación.
3. La lista de las solicitudes dictaminadas como aprobadas con asignación del recurso, será enviada a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac para la emisión de los cheques correspondientes.
4. El apoyo económico se entregará en las instalaciones jurisdiccionales de la Alcaldía, siguiendo en todo momento los protocolos sanitarios, institucionales, normativos y de seguridad.

5. Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, una vez entregados los apoyos económicos, realizará una visita de seguimiento, a consideración y valoración de la Dirección de Desarrollo Rural, sin embargo, no se podrá constatar en forma, dicho apoyo por el tiempo de entrega, cuyo ciclo productivo del cultivo agrícola es de prioridad, considerando la etapa de producción en la que se utilizó el apoyo, por la pérdida total, en la entrega del apoyo económico, el beneficiario productor agrícola, firmara un documento de entrega del recurso económico como lo determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac, como satisfacción y conformidad de recibir, el mismo, por el apoyo económico entregado a las y los productores agrícolas afectados, toda vez que se consideró una situación atípica y emergente en la cual no se considera un presupuesto de operación normal y de asignación.

6. La Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, serán las responsables, en su caso de la evaluación interna si se consideran en los lineamientos para la programación de Acciones Sociales del año 2024, y en su caso el monitoreo, por la condición emergente atípica de la Acción Social.

Forma de implementación de la acción social:

ETAPA	IMPLEMENTACIÓN
Publicación de Lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Página Oficial de la Alcaldía
Designación de Áreas Responsables	Oficio
Operación de la Acción Social	Responsables
Entrega de Apoyo	En Cheque

En toda la operación, se acatarán las disposiciones sanitarias, institucionales, normativas y de seguridad vigentes en la Ciudad de México, así como cada una de las fases de operación de la Acción Social.

13. Difusión.

La difusión de la Acción Social se realizará mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal oficial de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía.

Para más información, los interesados podrán presentarse en la Dirección de Desarrollo Rural, Subdirección de Desarrollo Agropecuario y en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, ubicada en el “Edificio Tizic”, Planta baja, sito en Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio La Magdalena, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en horarios de oficina.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicio y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, en base al ordenamiento Legal, de la Ley de Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

La publicación del padrón de beneficiarios y el manejo de todos los datos personales, la información adicional generada y administrada se regirá conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona beneficiada de la Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establecen en los Lineamientos para la Acción Social.
- c. La incorporación a la Acción Social serán claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación, en base al Censo de registro base y criterios técnicos correspondientes.

Todos los productores (as) de cultivos agrícolas, afectados por el fenómeno perturbador y que fueron dañados sus cultivos agrícolas por el Fenómeno Hidrometeorológico de lluvias fuertes y torrenciales, así como, la filtración de agua residual de canales de conducción del río Amecameca y Canal General, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024, dentro de la jurisdicción de los 8 Núcleos Agrarios y que cumplieron con los requisitos y criterios señalados en los Lineamientos para la Acción Social, en base al Censo de Campo realizado en la Alcaldía, podrán ser beneficiarios, en el entendido de que, una vez agotado el tiempo establecido, no se podrá brindar el apoyo posterior, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en los lineamientos establecidos para la Acción Social.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de la Acción Social, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, una vez que presente su recurso por escrito o; las Quejas en caso de incumplimiento podrán presentarse por escrito ante el Órgano Interno de Control, ubicado en el Edificio "Leona Vicario", Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.

En la Contraloría General de la Ciudad de México ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo con los artículos 75 y 76 de la Ley de Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Acciones Sociales, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/>.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Rural a través de la Subdirección de Desarrollo Agropecuario y de la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria, será la responsable de realizar la Evaluación Interna y Monitoreo de la Acción Social, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, de acuerdo con el Marco Lógico y de los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el caso de ser señalada en ambos ordenamientos, de la presente Acción Social.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la Acción Social o posteriormente por COPLADE, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho de la Acción Social, misma que se realizará mediante muestreo, tomando en cuenta los indicadores de resultados e indicadores de evaluación e impacto.

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	UM	Frecuencia medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a mitigar los efectos de la contingencia climatológica emergente e incentivar las actividades de producción del campo agrícola.	Número de productoras y productores que cambiaron su percepción por el apoyo económico por la situación atípica emergente, que fueron beneficiarios	$(\text{Total de apoyos económicos entregados} / \text{total de apoyos económicos programados}) * 100$	Porcentaje	Único	305 productoras y/o productores	Base de Datos y Censo de Evaluación de Afectación de Cultivos agrícolas
Cobertura	Entrega Apoyo económico a productoras y productores agrícolas afectados por la Lluvias Fuertes y Torrenciales Atípicas y filtración de Aguas Residuales de Canales de Conducción	(Total de productores beneficiarios que se presentaron y concluyeron realizar el trámite del apoyo económico/ total, de productores que solicitaron se incluyeran en el censo de apoyo económico) *100	$(\text{Total de productores beneficiarios que se presentaron y concluyeron realizar el trámite del apoyo económico} / \text{total, de productores que solicitaron el apoyo que se incluyeran en el censo de apoyo económico}) * 100$	%	Único	305 Productoras o Productores (100%)	Base de Datos y Censo de Evaluación de Afectación de Cultivos agrícolas

Actividad	Recepción de solicitudes de productoras y productores agrícolas, que solicitan el Apoyo Económico para mitigación y afectados por el Fenómeno Perturbador de Lluvias Fuertes y Torrenciales de sus Parcelas Agrícolas	Número de solicitudes recepcionadas y validadas/el número de censos registrados	(Total de productores validados/total de productores censados) *100	%	Único	305 Productoras o Productores (100%)	Base de Datos y Censo de Evaluación de Afectación de Cultivos agrícolas
------------------	---	---	---	---	-------	--------------------------------------	---

TRANSITORIO

Primero: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo: El presente aviso entre en vigor el día de su Publicación.

Ciudad de México, a 01 de noviembre del 2024.

ING. ANTONIO RANGEL LARA

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban modificaciones a los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de actos o documentos institucionales, y a los Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-146/2024].

Glosario:

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
COEG	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DOF	Diario Oficial de la Federación
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Junta Administrativa	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos Generales SEI	Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos de Firma Electrónica	Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Normas de Racionalidad	Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Administrativa	Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México
SEI	Sistema Electrónico por Internet
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 31 de octubre de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la vía electrónica por internet, como mecanismo para recabar el sufragio de las y los ciudadanos del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero para la Elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que, a partir de su entrada en vigor, todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.

- III. El 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- IV. El 07 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se abrogó, entre otros, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código y la Ley Procesal.
- V. El 04 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017; siendo su última reforma la aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023 de 24 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta el 04 de septiembre del mismo año.
- VI. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG- 097/2018 aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo del ejercicio 2019.
- VII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- VIII. El 22 de agosto de 2019, en la Octava Sesión del Comité de Informática, se aprobó mediante acuerdo ACU-01-CIO-08-2019, la justificación, anexo y dictamen técnico presentados por la UTSI, para solicitar a la Secretaría Administrativa la contratación de los servicios de consultoría para la implementación de firmado electrónico de documentos.
- IX. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-077/2019, por el que expidió los Lineamientos Generales SEI.
- X. El 28 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020, por el que aprobó la expedición de los Lineamientos de Firma Electrónica.
- XI. El 2 de junio y 30 de noviembre de 2022, así como el 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta los Decretos que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, en materia de voto de personas en estado de postración, de garantía del derecho al voto para personas en prisión preventiva, entre otras.
- XII. El 01 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual aprobó el Dictamen por el que se adecuó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto publicado en la Gaceta el 02 de junio de 2022.
- XIII. El 28 de abril de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-035/2023, por el que se amplió el plazo para las actividades vinculadas con la armonización de la normativa, por un plazo de 120 días, contados a partir del día siguiente en que feneciera el plazo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.
- XIV. El 03 de julio de 2023, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa emitieron la Circular conjunta No. 36 de la Secretaría Ejecutiva y No. SA-19/2023 de la Secretaría Administrativa, mediante la cual solicitaron a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión de este Instituto, realizaran los trabajos, gestiones y procesos internos para la adecuación de los instrumentos normativos internos.
- XV. El 03 de julio, 07 y 12 de agosto de 2023, la Secretaría Ejecutiva informó a la UTSI que los Lineamientos Generales SEI y Lineamientos de Firma Electrónica no contaban con modificaciones desde su expedición, por lo que le requirió que realizará un análisis a los citados ordenamientos e informará la necesidad de modificar, adicionar, reformar o abrogar los mismos; por lo que el 18 de agosto de 2023, la citada Unidad Técnica informó a la referida Secretaría que, dichos ordenamientos podrían ser modificados una vez que se iniciará los trabajos para la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Considerandos:

- 1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero,

inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local y autoridad en materia electoral de carácter permanente, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

2. De acuerdo a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto; con derecho sólo a voz se encuentra la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante por cada partido político con registro nacional o local. Además, participarán como personas invitadas permanentes una diputación de cada Grupo o Asociación Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.
3. El artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Conejera Electoral que lo preside; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
4. En términos del artículo 50, fracciones I y LII del Código, entre las atribuciones del Consejo General está la de implementar las acciones conducentes y emitir la normativa necesaria para el buen funcionamiento y ejercicio de las conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.
5. De acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62 fracción III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General se encuentra la COEG que, tiene entre sus atribuciones, proponer al órgano superior de dirección, los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la DEOEyG y la UTSI.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto se encuentran los órganos ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
7. El artículo 96, fracción XIII del Código dispone que es atribución de la DEOEyG, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana y que contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.
8. En términos de lo dispuesto del artículo 98 del Código, las Unidades Técnicas del Instituto tienen a su cargo las tareas de: Comunicación Social y Difusión; Servicios Informáticos; y Asuntos Jurídicos.
9. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento Interior, la UTSI, tiene entre sus atribuciones: investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto, así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral, de participación ciudadana y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto.

10. Con base en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, los órganos autónomos y de gobierno, entre otros, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
11. Conforme al artículo 97, párrafo segundo de la Ley de Austeridad y en las Normas de Racionalidad, las comunicaciones oficiales entre los entes y personas servidoras públicas de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, entre otros.
12. De conformidad con el artículo 120, fracción I de la Ley de Participación, la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo se deberá emitir en la primera quincena del mes de enero del año que corresponda; por lo que en el caso particular de la Consulta de Presupuesto Participativo de 2025, el Consejo General emitirá dicha convocatoria antes del 15 de enero del siguiente año; razón por la que, en términos del Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para el ejercicio 2024, en el mes de agosto del presente año, iniciaron las actividades preparatorias para la emisión de dicha Convocatoria.
13. En seguimiento a los trabajos preparativos para la emisión de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto han realizado la revisión de los cuerpos normativos aplicables a ese ejercicio participativo a efecto de que, en su caso, se adecuen para llevar a cabo la consulta en comento; entre ellos, los Lineamientos de Firma Electrónica y Lineamientos Generales SEI; por tal motivo, a continuación, se precisarán las consideraciones respecto a la propuesta de modificación a los citados Lineamientos, iniciado con los de la firma electrónica y, posteriormente, lo relativo al SEI.
14. **Lineamientos de Firma Electrónica.** En términos de lo previsto en los artículos 1, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos de Firma Electrónica, la utilización de la firma electrónica tiene como finalidad la autenticidad del documento para su aprobación al final del flujo de trabajo. De esta manera el firmante podrá identificar la autenticidad del documento firmado electrónicamente tal cual lo hubiera hecho de manera autógrafa; lo cual garantiza lo siguiente:
 - La autenticidad de las personas y entidades que intervienen en el intercambio de información.
 - La confidencialidad de que solo el emisor y el receptor tengan acceso al documento.
 - La integridad del documento firmado, asegurando que no se produce ninguna manipulación.
 - El no repudio, que garantiza al titular de la firma electrónica que nadie más que él puede generar una firma vinculada a su certificado y le imposibilita a negar su titularidad en los documentos que haya firmado.
 - Reducción del uso de papel.
15. En términos de los artículos 9 y 10 de los Lineamientos de Firma Electrónica para que los documentos digitales firmados electrónicamente adquieran plena validez, esto es, que brinden confianza, certidumbre y seguridad jurídica en la identificación de su autor, la firma electrónica constituye un elemento indispensable, sirve para asociar, de manera segura y certera, la identidad de una persona concreta a una clave privada determinada; por lo que el Instituto otorgará el uso de la firma electrónica a las personas servidoras públicas que, por razón de sus atribuciones y funciones, sea necesario que suscriban electrónicamente, para dotarlas de autenticidad, certeza y seguridad jurídica.
16. De conformidad con los artículos 4, 16 y 19 de los Lineamientos de Firma Electrónica, la Secretaría Administrativa será la responsable de llevar a cabo la interpretación y resolución de los casos no previstos en dicho ordenamiento; además de que a través del área Recursos Humanos, realizará las funciones como administradora del Sistema de Firma Electrónica, con colaboración de la UTSI.

17. En términos del artículo 2, Apartado A, fracción III de los Lineamientos de Firma Electrónica, se señala a la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa como dirección que realizará los trabajos y actividades para la operación y funcionamiento de la Firma Electrónica. Sin embargo, de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, emitido por el Consejo General el 01 de septiembre de 2022, se modificó la denominación y estructura organizacional de la citada Coordinación, la cual ahora es dirección de área denominada “Dirección de Recursos Humanos”, por lo que, se estima necesario hacer la modificación de la fracción en comento en los términos siguientes:

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:</p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. RH: Coordinación de Recursos Humanos del Instituto Electoral...</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:</p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. RH: Dirección de Recursos Humanos del Instituto Electoral...</p>

18. **Lineamientos Generales SEI.** Que de acuerdo con el artículo 362, párrafo séptimo del Código, el Instituto a través de su Consejo General podrá acordar en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.
19. De conformidad con los artículos 8 y 14 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral, como autoridad en materia electoral, debe asegurar que los mecanismos e instrumentos, en sus modalidades presencial y digital, sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.
20. Conforme a las nuevas tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en dos modalidades:
- a) **Votación Presencial:** Requiere que la ciudadanía acuda a un lugar determinado por la autoridad electoral, en el cual se instalan dispositivos electrónicos para la emisión del voto; y
 - b) **Votación a Distancia o Remota:** Consiste en el uso de aplicaciones informáticas que funcionan sobre una plataforma en Internet para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.
- Esta segunda modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que, a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.
21. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, consideró que el SEI es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.
22. La implementación del SEI en los procesos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su voto y opinión, debido a que ofrece las ventajas siguientes:
- Está dirigido a cualquier ciudadana o ciudadano que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votar y opinar, sin importar el lugar donde resida;

- Facilita su operación y uso a las personas mayores y/o con discapacidad auditiva, visual, intelectual o de movilidad, para emitir su voto y opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Garantiza la protección de los datos de la o el ciudadano y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de los votos y las opiniones;
- Se asegura la secrecía del sufragio, y también que los mecanismos e instrumentos de participación se ejerzan de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que la o el ciudadano ejerza su derecho bajo dichas previsiones;
- En el mecanismo vía remota, es posible acceder a la boleta y/o papeleta virtual desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que benefician a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de los votos y las opiniones de la ciudadanía que opte por la vía electrónica, ya que el procedimiento de voto prevé medidas de seguridad y certeza.

23. El SEI está creado sobre una base que genera confianza en la utilización del mismo, teniendo 3 ejes o factores que rigen el sistema: 1) Aseguran la identidad de la persona ciudadana; 2) Garantizan un proceso transparente y 3) Brindan seguridad física y lógica de la infraestructura.

24. El Instituto tiene su software que puede utilizar en los ejercicios de participación ciudadana que determine el órgano superior de dirección, sin necesidad de erogar recurso alguno para su uso. El SEI se encuentra registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor desde diciembre de 2013.

25. Derivado de los trabajos preparativos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto advierten la necesidad de modificar los artículos 4, fracción III, incisos e), s) y v); 8, incisos a), f) y g) de los Lineamientos Generales del SEI, en razón de que dichas disposiciones se señala la denominación de las áreas de la DEAP, UTALAO y UTVOE, que correspondía a las siglas de las denominaciones de las otras áreas de Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO); y Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), las cuales, de conformidad con la reestructura orgánica y funcional del Instituto, realizada en 2022, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, las citadas áreas fueron modificadas en su denominación y estructura organizacional y funcionalidad, en términos de lo siguiente:

- Las atribuciones que ejecutaba la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y, con ello, se modificará la denominación de la citada Dirección, para quedar como “Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización” (DEAPyF).
- Las atribuciones de apoyo a órganos desconcentrados, documentación y archivo del Consejo General, que eran atribuciones de la otrora UTALAO, se remitieron a la Secretaría Ejecutiva, y se crearon dos direcciones de área, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD) y la dirección del Secretariado, ambas adscritas a la Secretaría Ejecutiva.
- Por lo que hace a las funciones que desarrollaba la UTVOE, se determinó que serían ejercidas por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se creó la dirección de área denominada Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE).

Lo anterior, en cumplimiento a las reformas y adiciones al Código en 2022, que modificaron la redistribución de las facultades de dichas Unidades Técnicas, para ejercerlas la Secretaría Ejecutiva y una de las Direcciones Ejecutivas, y se modificó la estructura organizacional y funcional de las áreas señaladas.

26. Con motivo de la estructura organizacional y funcional de este Instituto, así como de los actos preparatorios para la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; se advierte la necesidad de modificar los Lineamientos Generales del SEI, esto a fin de adecuar las acciones y trabajos que realizan los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; así como aprovechar las oportunidades de mejora para la ejecución y

seguimiento de los trabajos que desarrollan las direcciones ejecutivas, así como las unidades técnicas del Instituto Electoral con motivo de experiencias adquiridas en años anteriores, a fin de eficientar la implementación de la emisión del voto u opinión en el SEI. Toda vez que uno de los retos que enfrentará es acercar esta herramienta a las personas en estado de postración y para las personas en prisión preventiva.

Ese sentido, se propone reformar y adicionar las porciones normativas previstas en los artículos 1; 4, fracciones I, incisos e), h, e i), II, inciso d), III, incisos b), e), f), k), p), r), u) y v); 5; 6; 7; 8, incisos a), b), d), e), y f); 9, párrafo primero, fracción I; 10, fracción III; 14; 15; 16, párrafo primero, incisos a) y b); 17, párrafos primero tercero; 18; 19; 20; 22; 24; 25; 26; 27; 28, fracciones I), II) y III); 29; 30; 32; 36; 39; 41, fracción II); 42; 43; 45; 46; 47; 48; 49, fracción I; 50, fracción II; 52, fracción II, incisos a) y b); y 53 de los Lineamientos Generales del SEI, tal y como se precisa en el cuadro siguiente:

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1 (...) la Constitución Política de la Ciudad de México, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>	<p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1 (...) la Constitución Política de la Ciudad de México, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y demás normatividad que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como lo que se establezca en el Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral.</p>
<p>Artículo 4</p> <p>I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos: a) a la d) ... e) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. f) Lineamientos: Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México. g) Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>...</p> <p>II. a) a la c) (...)</p> <p>III. b) Comité: Comité Técnico que emitirá la opinión y dará seguimiento sobre el estado actual del SEI.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4</p> <p>I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos: a) a la d) ... e) Ley Procesal: Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. f) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. g) Lineamientos: Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México. h) Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. i) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>II. a) a la c) (...) d) Tribunal: Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>III. b) Comité: Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del SEI y posibles mejoras.</p> <p>(...)</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>e) DEAP: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>f) DEOEyG (...)</p> <p>g) DEPCyC (...)</p> <p>h) Dictamen (...)</p> <p>i) Documento rector (...)</p> <p>j) Llave criptográfica (...)</p> <p>k) Llave de apertura de sufragios (...)</p> <p>l) Llave de la elección (...)</p> <p>m) LN (...)</p> <p>n) LCAPPI (...)</p> <p>o) Manual de configuración del Sistema Electrónico por Internet (...)</p> <p>p) Guía para la implementación del SEI: Documento cuyo objetivo es establecer y dar seguimiento a las acciones que realizará el Instituto Electoral de la Ciudad de México y ciudadanía durante la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet, para el Proceso que se lleve a cabo.</p> <p>q) SEI (...)</p> <p>r) Persona Votante/Opinante (...)</p> <p>s) UTALAOB (...)</p> <p>t) UTCSyD (...)</p> <p>u) UTSI (...)</p> <p>v) UTVOE (...)</p>	<p>e) DAOD: Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados.</p> <p>f) DEAPyF: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.</p> <p>g) DEOEyG (...)</p> <p>h) DEPCyC (...)</p> <p>i) Dictamen (...)</p> <p>j) Documento rector (...)</p> <p>k) DVOE: Dirección de Vinculación con Organismos Externos.</p> <p>l) Llave criptográfica (...)</p> <p>m) Llave de apertura de sufragios (...)</p> <p>n) Llave de la elección (...)</p> <p>o) LN (...)</p> <p>p) LNVI: Listado Nominal para Votación por Internet.</p> <p>q) Manual de configuración del Sistema Electrónico por Internet (...)</p> <p>r) Guía del SEI: Documento que contiene los datos y descripción de funcionalidades del Sistema Electrónico por Internet.</p> <p>s) SEI (...)</p> <p>t) Persona Votante/Opinante (...)</p> <p>u) Procedimiento voto digital: Procedimiento para instrumentar el voto digital en Mecanismos de Democracia Directa y Participativa o los procesos que se lleven a cabo, en su caso.</p> <p>v) ...</p> <p>w) UTSI (...)</p>
<p>Artículo 5. El sufragio electrónico por Internet es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del Sistema que el Instituto Electoral habilite para tal efecto, que garantiza su secrecía durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.</p>	<p>Artículo 5. El sufragio digital es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del Sistema que el Instituto Electoral habilite para tal efecto, que garantiza su secrecía durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios virtuales y electrónicos.</p>
<p>Artículo 6. El Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad, cuyas características y reglas para su ejecución son emitidas por el Instituto Electoral y aprobados por el Consejo General para tal efecto.</p>	<p>Artículo 6. El Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad, cuyas características y reglas para su ejecución son emitidas por el Instituto Electoral y aprobados por el Consejo General para tal efecto, previa propuesta de la COEG en coordinación con UTSI.</p>
<p>Artículo 7. La modalidad de sufragio electrónico por Internet se utilizará en los términos previstos por la normatividad jurídica indicada en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, y únicamente podrá</p>	<p>Artículo 7. La modalidad de sufragio digital se utilizará en los términos previstos por la normatividad jurídica indicada en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, y únicamente</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>realizarse a través del SEI que el Instituto Electoral habilite para tal efecto, previa aprobación del Consejo General. El SEI también podrá ser utilizado a solicitud formulada por autoridades e instituciones, privadas y públicas, para la realización de ejercicios democráticos a través del instrumento jurídico que se determine. Para lo anterior, las áreas ejecutivas y técnicas deberán atender lo establecido en los presentes Lineamientos en lo conducente</p>	<p>podrá realizarse a través del SEI, previa aprobación del Consejo General. El SEI también podrá ser utilizado a solicitud formulada por autoridades e instituciones, privadas y públicas, para la realización de ejercicios democráticos a través del instrumento jurídico que se determine. Para lo anterior, las áreas ejecutivas y técnicas deberán atender lo establecido en los presentes Lineamientos en lo conducente.</p>
<p>Artículo 8 (...) a) La DEAP para proveer la información relativa a partidos políticos y candidaturas en el ámbito local, cuando sea utilizado en procesos electorales locales;</p> <p>b) La DEOEyG para integrar el cómputo de los sufragios emitidos mediante las diferentes modalidades del sufragio (digital o física) (sic) de las respectivas elecciones locales;</p> <p>(...)</p> <p>d) La UTCSyD para diseñar e instrumentar campañas de difusión del sufragio electrónico por Internet, coordinándose para ello con las instancias que, por el objeto contenido en la campaña, sean competentes;</p> <p>e) La UTSI para llevar a cabo la instrumentación y operación del SEI;</p> <p>f) La UTALAOD para coordinar la implementación del SEI en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral;</p>	<p>Artículo 8 (...) a) La DEAPyF para proveer la información relativa a partidos políticos y candidaturas en el ámbito local, y en su caso cuando sea utilizado en procesos electorales locales;</p> <p>b) La DEOEyG para integrar el cómputo de los sufragios emitidos mediante las diferentes modalidades del sufragio (digital o física) de las respectivas elecciones locales, en su caso, y mecanismos de participación ciudadana;</p> <p>(...)</p> <p>d) La UTCSyD para diseñar e instrumentar campañas de difusión del sufragio digital, coordinándose para ello con las instancias que, por el objeto contenido en la campaña, sean competentes;</p> <p>e) La UTSI para llevar a cabo el desarrollo, actualización, instrumentación y operación del SEI;</p> <p>f) La DVOE para la suscripción y seguimiento de convenios que se tuvieran que celebrar como objeto de los presentes Lineamientos, así como acercamiento con aliados estratégicos, en su caso;</p> <p>g) Las demás áreas del Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones.</p>
<p>Artículo 9. La ejecución del sufragio electrónico por Internet será responsabilidad del Instituto Electoral cuando se trate de:</p> <p>I. Elección de Jefatura de Gobierno, siempre y cuando, la Constitución Local no prevea el sufragio de las personas Mexicanas Residentes en el extranjero;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 9. La ejecución del sufragio digital será responsabilidad del Instituto Electoral y, en su caso, las determinaciones del INE, cuando se trate de:</p> <p>I. Elección de Jefatura de Gobierno, salvo en el caso del sufragio de las personas Mexicanas Residentes en el extranjero;</p> <p>(...)</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 10.</p> <p>(...)</p> <p>III. Para las Elecciones Constitucionales, en caso de implementarse el SEI, publicar el resultado de la votación electrónica por Internet de la ciudadanía de la Ciudad de México en el Programa de Resultados Electorales Preliminares y en los cómputos distritales respectivos. En cuanto a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, los resultados de la votación electrónica se publicarán en la Plataforma de Participación. En ambos casos, conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>(...)</p> <p>III. Para las Elecciones Constitucionales, en caso de implementarse el SEI, publicar el resultado de la votación digital de la ciudadanía de la Ciudad de México en el Programa de Resultados Electorales Preliminares y en los cómputos distritales respectivos. En cuanto a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, los resultados de la votación digital se publicarán en la Plataforma de Participación. En ambos casos, conforme a la normatividad vigente.</p>
<p>Artículo 14. El Comité estará conformado por cinco especialistas, de los cuales no podrán ser más de tres del mismo género, quienes tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las actividades establecidas en el manual de operación o documento rector que para tal efecto se elabore.</p>	<p>Artículo 14. El Comité estará conformado por cinco especialistas, de los cuales no podrán ser más de tres del mismo género, quienes tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las actividades establecidas en la Guía técnica de operación del SEI o documento rector que para tal efecto se elabore.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO Del Comité Técnico</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO Del Comité Técnico</p>
<p>Artículo 15. En caso de ser implementado el Comité deberá entrar en funciones, a más tardar, dos meses antes de la emisión de la Convocatoria de mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana de que se trate o seis meses antes de la Elección respectiva. Podrá concluir sus funciones, tres meses antes de la Jornada Electoral y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana, en caso de que se determine el acompañamiento durante la operación del Sistema como parte de sus funciones, hasta el último día del mes de la Jornada Citada.</p>	<p>Artículo 15. En caso de ser implementado el Comité deberá entrar en funciones, a más tardar, dos meses antes de la emisión de la Convocatoria de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana de que se trate o seis meses antes de la Elección respectiva. Podrá concluir sus funciones, tres meses antes de la Jornada Electoral y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, en caso de que se determine el acompañamiento durante la operación del Sistema como parte de sus funciones, hasta el último día del mes de la Jornada correspondiente.</p>
<p>Artículo 16. El Comité realizará las siguientes actividades:</p> <p>a) Informar a la COEG respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el Sufragio Electrónico por Internet, así como de los acuerdos que al respecto se generen.</p>	<p>Artículo 16. El Comité realizará las siguientes actividades generales, así como las que se establezcan en el documento rector:</p> <p>a) Informar a la COEG respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el sufragio digital, así como de los acuerdos que al respecto se generen.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO Del Sistema Aspectos Generales</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO Del Sistema Aspectos Generales</p>
<p>Artículo 17. En caso de que así lo determine el Consejo General, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía de la Ciudad de México el Sistema que permita la emisión del sufragio en los mecanismos e instrumentos de participación</p>	<p>Artículo 17. En caso de que así lo determine el Consejo General, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía de la Ciudad de México el Sistema que permita la emisión del sufragio digital en los mecanismos e instrumentos</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ciudadana y en las Elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esta modalidad para votar u opinar.</p> <p>(...)</p> <p>Para la emisión del sufragio vía internet de la ciudadanía, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, la UTSI junto con la DEOEyG, implementará y dará seguimiento a las acciones establecidas en la Guía para la implementación del SEI.</p>	<p>de participación ciudadana y en las Elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esta modalidad para votar u opinar.</p> <p>(...)</p> <p>Para la emisión del sufragio digital de la ciudadanía, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, la UTSI junto con la DEOEyG, implementará y dará seguimiento a las acciones establecidas, asimismo, elaboraran la Guía del SEI para el uso de la ciudadanía.</p>
<p>Artículo 18. El Instituto deberá crear el Listado de Personas Ciudadanas aprobadas para participar por Internet con la ciudadanía que se registró para participar por internet, el cual será utilizado por el SEI como referencia para permitirle el acceso a la ciudadanía, conforme a la Guía para la implementación del SEI.</p>	<p>Artículo 18. El Instituto deberá crear el LNVI, el cual será incorporado al SEI para permitirle el acceso a la ciudadanía, conforme a la Guía del SEI.</p>
<p>Artículo 19. Para la modalidad de Sufragio Electrónico por Internet en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana y, en su caso, en la Jornada Electoral, se requerirá que cada persona ciudadana de la Ciudad de México cuente con un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos, mismos que deberá proporcionar al Instituto Electoral, tanto para la recepción de información, como para su autenticación en el SEI. Asimismo, las personas que se encuentren registradas en el LCAPPI tendrán acceso para la emisión del sufragio.</p>	<p>Artículo 19. Para la modalidad de Sufragio digital en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y, en su caso, en la Jornada Electoral, se requerirá que cada persona ciudadana de la Ciudad de México cuente con su Credencial para votar vigente, y un número de teléfono móvil, mismos que deberá utilizar para su autenticación en el SEI y para la recepción de información. Asimismo, las personas que se encuentren registradas en el LNVI tendrán acceso para la emisión del sufragio.</p>
<p>Artículo 20. Para asegurar la secrecía de la emisión del sufragio, el SEI deberá desvincular de manera permanente e irreversible los sufragios cifrados de las personas votantes que los emitieron, de tal forma que se pueda obtener una base de datos con los sufragios cifrados sin que exista vínculo con la persona votante.</p>	<p>Artículo 20. Para asegurar la secrecía de la emisión del sufragio, el SEI deberá desvincular de manera permanente e irreversible los sufragios cifrados de las personas votantes que los emitieron, de tal forma que se pueda obtener una base de datos con los sufragios cifrados sin que exista vínculo con la persona votante.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO Fases para el Desarrollo del Modelo Operativo del Sistema</p> <p>Artículo 22. Durante la operación del SEI, en la Jornada Electoral y en los Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana, se deberá operar un Centro de Atención telefónica las 24 horas del día, para proporcionar soporte técnico a las y los ciudadanos referente a aspectos técnicos del SEI. Asimismo, se podrá considerar la posibilidad de brindar soporte técnico en línea para cualquier eventualidad.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO Fases para el Desarrollo del Modelo Operativo del Sistema</p> <p>Artículo 22. Durante la operación del SEI, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y, en su caso, en la Jornada Electoral, la UTSI deberá operar un Centro de Atención Telefónica (CAT) las 24 horas del día, para proporcionar soporte técnico a la ciudadanía referente a aspectos técnicos del SEI. Asimismo, se podrá considerar la posibilidad de brindar soporte técnico en línea para cualquier eventualidad.</p> <p>(...)</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 24. Como resultado de este evento se hará entrega de la Llave de apertura de sufragios a la Secretaría Ejecutiva. Dicha llave será resguardada conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto se determinen.</p>	<p>Artículo 24. Como resultado de este evento se hará entrega de la Llave de apertura de sufragios a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva. Dicha llave será resguardada conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto se determinen.</p>
<p>Sección Segunda De la Apertura del Sistema</p> <p>Artículo 25. Esta fase comprende las actividades a realizar para configurar el Sistema con la información de las Elecciones o Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana que corresponda, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidatos sin partido y en su caso, personas observadoras de la Sociedad Civil.</p> <p>(...)</p>	<p>Sección Segunda De la Apertura del Sistema</p> <p>Artículo 25. Esta fase comprende las actividades a realizar para configurar el Sistema con la información de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana o, en su caso, las Elecciones que corresponda, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido y en su caso, personas observadoras de la Sociedad Civil.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 26. El SEI deberá contar con la funcionalidad que permita configurar los parámetros relativos a las Elecciones o Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana que se desarrollarán, así como ingresar la Llave de la elección y obtener un reporte inicial que permita verificar que la base de datos no contiene sufragios y que los contadores están inicializados en cero.</p>	<p>Artículo 26. El SEI deberá contar con la funcionalidad que permita configurar los parámetros relativos a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana o, en su caso, a las Elecciones que se desarrollarán, así como ingresar la Llave de la elección y obtener un reporte inicial que permita verificar que la base de datos no contiene sufragios y que los contadores están inicializados en cero.</p>
<p>Sección Tercera De la Autenticación de la persona votante</p> <p>Artículo 27. En esta fase el Sistema deberá considerar el procedimiento para que la persona votante/opinante pueda ingresar al mismo durante el periodo de votación correspondiente. Tiene por objeto verificar la identidad de la persona votante/opinante para que pueda emitir su sufragio, por lo que deberá realizar el procedimiento de autenticación en el Sistema, a través de dispositivos electrónicos con acceso a internet.</p>	<p>Sección Tercera De la Autenticación de la persona votante</p> <p>Artículo 27. En esta fase el Sistema deberá considerar el procedimiento de autenticación para que la persona votante/opinante pueda ingresar al mismo durante el periodo de votación correspondiente. Tiene por objeto verificar la identidad de la persona votante/opinante para que pueda emitir su sufragio, por lo que deberá realizarlo dentro del Sistema, a través de dispositivos electrónicos con acceso a internet.</p>
<p>Artículo 28 (...)</p> <p>I) Una Clave de Voto por Internet, que será enviada a través de la cuenta de correo electrónico o por correo postal certificado al domicilio que proporcionó en su solicitud de registro;</p> <p>II) Una Clave Única (token) que consta de un código de un solo uso o números de identificación, que serán enviados por el Sistema a su teléfono móvil cada vez que se requiera corroborar su identidad; y</p>	<p>Artículo 28 (...)</p> <p>I) Una Clave de Voto por Internet, que será enviada al número móvil que proporcionó en su solicitud de registro a través de un mensaje;</p> <p>II) Una Clave Única (token) que consta de un código de un solo uso o números de identificación, que serán enviados por el Sistema a su número móvil cada vez que se requiera corroborar su identidad; y</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>III) La dirección electrónica del Sistema o aplicaciones móviles y de escritorio por medio del cual emitirá su sufragio.</p>	<p>III) La aplicación móvil que se utilice, las tiendas virtuales en las que estará disponible o, en su caso, la dirección electrónica del Sistema para su descarga.</p>
<p>Artículo 29. El SEI deberá garantizar que quien emita su sufragio corresponda a una persona que tenga derecho a efectuarlo y le permitirá ingresar en cualquier momento durante el periodo de votación correspondiente.</p>	<p>Artículo 29. El SEI deberá garantizar que quien emita su sufragio sea una persona que tenga derecho a efectuarlo y le permitirá ingresar en cualquier momento durante el periodo de votación correspondiente.</p>
<p>Artículo 30. El Instituto Electoral deberá detallar el mecanismo de acceso al SEI en la Guía para la implementación del SEI.</p>	<p>Artículo 30. El Instituto Electoral deberá detallar los pasos para el acceso de la ciudadanía al SEI en la Guía correspondiente.</p>
<p>Sección Cuarta Del Monitoreo del Sistema</p> <p>Artículo 32. El acceso a los módulos de monitoreo estará a disposición de las representaciones de los partidos políticos, en su caso, candidaturas sin partido, personas acreditadas para actividades de observación y el personal que, en su caso, designe el Instituto Electoral.</p>	<p>Sección Cuarta Del Monitoreo del Sistema</p> <p>Artículo 32. El acceso a los módulos de monitoreo estará a disposición de las personas Consejeras Electorales, la DEOEyG y el personal que, en su caso, se determine.</p>
<p>Sección Quinta Del Cierre del Sistema</p> <p>Artículo 36. A la fecha y hora de cierre configurada, el SEI deberá ejecutar, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación por Internet.</p>	<p>Sección Quinta Del Cierre del Sistema</p> <p>Artículo 36. A la fecha y hora de cierre configurada, el SEI deberá ejecutar, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación digital.</p>
<p>Sección Sexta Del Descifrado y Cómputo de los Sufragios</p> <p>Artículo 39. Para el caso de las Elecciones constitucionales, cada partido político o candidatura sin partido que participe en la Elección en la que haya operado el Sistema podrá contar con una persona representante acreditada durante el descifrado y cómputo de los sufragios.</p> <p>(...)</p>	<p>Sección Sexta Del Descifrado y Cómputo de los Sufragios</p> <p>Artículo 39. Para el caso de las Elecciones constitucionales, cada partido político o candidatura sin partido que participe en la Elección en la que haya operado el Sistema podrá contar con una persona representante acreditada durante el descifrado y cómputo de los sufragios, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 41. Al término del cómputo de la votación, el Sistema emitirá las actas ordenando los datos por ámbito y tipo de ejercicio de democracia participativa, directa o representativa y por circunscripción territorial.</p>	<p>Artículo 41. Al término del cómputo de la votación, el Sistema emitirá las actas correspondientes ordenando los datos por ámbito y tipo de ejercicio de democracia participativa, directa o representativa y por circunscripción territorial.</p>
<p>Artículo 42. (...)</p> <p>I. A la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral o en su caso a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y a la Presidencia de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.</p>	<p>Artículo 42. (...)</p> <p>I. A la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral o en su caso a las Presidencias de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, respectivamente.</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>II. A las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido y observadores de la Sociedad Civil, debidamente acreditadas y presentes al momento del cómputo.</p>	<p>II. A las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido y personas observadoras de la Sociedad Civil, debidamente acreditadas y presentes al momento del cómputo, en su caso.</p>
<p>Sección Sexta Del Descifrado y Cómputo de los Sufragios</p> <p>Artículo 43. En esta fase se entrega a la tercera persona con fe pública la Llave criptográfica con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección, así como toda la información generada por el Sistema para continuar con el proceso de resguardo y preservación de ésta. Lo anterior se realizará ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partidos y, en su caso, de las personas observadoras de la Sociedad Civil y cualquier persona que manifieste su interés.</p>	<p>Sección Sexta Del Descifrado y Cómputo de los Sufragios</p> <p>Artículo 43. En esta fase se entrega a la tercera persona con fe pública la Llave criptográfica con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección, así como toda la información generada por el Sistema para continuar con el proceso de resguardo y preservación de ésta. Lo anterior se realizará, en su caso, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partidos o de las personas observadoras de la Sociedad Civil y cualquier persona que manifieste su interés.</p>
<p>Artículo 45. Se entregará al tercero con fe pública el documento que contenga los códigos de integridad, incluyendo el de la base de datos con los sufragios cifrados. Lo anterior se hará ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido, y en su caso, de los observadores de la Sociedad Civil.</p>	<p>Artículo 45. Se entregará al tercero con fe pública el documento que contenga los códigos de integridad, incluyendo el de la base de datos con los sufragios cifrados. Lo anterior se hará, en su caso, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido, y de las personas observadoras de la Sociedad Civil.</p>
<p>Artículo 46. Se ejecutará y verificará el proceso de borrado lógico de la información contenida en el Sistema dentro de los 10 días posteriores al cierre de la operación Sistema, una vez resguardada la información.</p>	<p>Artículo 46. Se ejecutará y verificará el proceso de borrado lógico de la información contenida en el Sistema dentro de los 10 días posteriores al cierre de la operación del Sistema, una vez resguardada la información, de conformidad con la normativa aplicable.</p>
<p>Sección Octava De los Simulacros y Auditorías</p> <p>Artículo 47. Previo a la operación del Sistema se deberán realizar las pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a las herramientas informáticas que se estimen pertinentes y, al menos, dos simulacros que incluyan la ejecución de todas las fases del Sistema. La realización de los simulacros se hará del conocimiento a quienes integran el Consejo General.</p>	<p>Sección Octava De los Simulacros y Auditorías</p> <p>Artículo 47. Previo a la operación del Sistema la UTSI deberán realizar las pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a las herramientas informáticas que se estimen pertinentes y, al menos, dos simulacros que incluyan la ejecución de todas las fases del Sistema. La realización de los simulacros, los resultados y los ajustes que amerite se hará del conocimiento a quienes integran el Consejo General.</p>
<p>Artículo 48. En caso de que el Consejo General determine que esta modalidad de emisión del sufragio tenga carácter vinculante para un Proceso Electoral o para Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana, previa realización de las pruebas públicas correspondientes, el Instituto Electoral podrá someter al Sistema a una auditoría pública en cada una de sus etapas de desarrollo e implementación, a través de instituciones o empresas con prestigio internacional. Lo anterior</p>	<p>Artículo 48. En caso de que el Consejo General determine que esta modalidad de emisión del sufragio tenga carácter vinculante para un Proceso Electoral o para mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, previa realización de las pruebas públicas correspondientes, el Instituto Electoral podrá someter al Sistema a una auditoría pública en cada una de sus etapas de desarrollo e implementación, a través de instituciones o empresas con prestigio internacional. Para tal</p>

Lineamientos de Firma Electrónica	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
se hará en acompañamiento de partidos políticos, candidaturas sin partido y, en su caso, observadores de la Sociedad Civil.	efecto, se podrá invitar como observadores a los partidos políticos, candidaturas sin partido y, en su caso, a la sociedad civil.
Artículo 49 (...) I. Planificación de la auditoría, identificando claramente su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo; (...)	Artículo 49 (...) I. Planificación de la auditoría, identificando su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo; (...)
Artículo 50. (...) II. La información que la autoridad electoral administrativa pondrá a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual y la protección de los datos personales de las y los ciudadanos; y (...)	Artículo 50. (...) II. La información que la autoridad electoral administrativa pondrá a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual y la protección de los datos personales de la ciudadanía ; y (...)
Artículo 52. (...) II. Dictamen: Documento público con el resultado final de la auditoría que contendrá de manera enunciativa, más no limitativa, que el Sistema permite lo siguiente: a) El acceso se otorgue exclusivamente a las personas ciudadanas registradas para emitir su sufragio por Internet; b) Que la o el ciudadano emita solamente un sufragio por elección mediante este mecanismo;	Artículo 52. (...) II. Dictamen: Documento público con el resultado final de la auditoría que contendrá de manera enunciativa, más no limitativa, que el Sistema permite lo siguiente: a) El acceso se otorgue exclusivamente a las personas ciudadanas registradas para emitir su sufragio digital ; b) Que la persona ciudadana emita solamente un sufragio por elección mediante este mecanismo;
CAPÍTULO QUINTO Casos no previstos	CAPÍTULO QUINTO Casos no previstos
Artículo 53. Las áreas Ejecutivas y Técnicas, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad que apruebe el Consejo General y sus Comisiones para la instrumentación del SEI, revisarán, analizarán y, en su caso, resolverán los casos no previstos en los presentes Lineamientos.	Artículo 53. Las áreas Ejecutivas y Técnicas, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad que apruebe el Consejo General y sus Comisiones para la implementación del SEI, revisarán, analizarán y, en su caso, resolverán los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

27. Con base en las consideraciones anteriores, se propone la modificación a los ordenamientos antes señalados, en términos de las propuestas precisadas en los cuadros que se precisan en los considerados 17 y 26 del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de las modificaciones a los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de actos o documentos institucionales, y a los Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo y de conformidad con los Anexos que lo acompañan, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique, mediante circular, el contenido del presente Acuerdo y sus Anexos a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría Interna y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de internet www.iecm.mx; y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: OEivfGH/28Lagk1dsPKRckk/baVallKegsKCGbhdLs=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:25:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 3R+XMvXKhttb1etbpr0qPoOiNtuAi9uwKSZN91VZnWM=
Fecha de Firma: 30/10/2024 07:04:32 p. m.

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTOS O DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Última reforma 30-10-2024

CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y tienen por objeto regular la administración y uso del Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dentro de los procesos y procedimientos que consideren su uso, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

A. En cuanto a las áreas:

- I.** Consejo General: **Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**
- II.** Instituto Electoral: **Instituto Electoral de la Ciudad de México.**
- III.** RH: **Dirección de Recursos Humanos del Instituto Electoral.**
Fracción reformada 30-10-2024
- IV.** UTSI: **Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral.**

B. Definiciones:

- I. Actos:** Todas aquellas comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos de naturaleza administrativa, en los cuales se utilice la Firma Electrónica.
- II. Cadena original:** Conjunto de datos que la persona usuaria valida mediante su Firma Electrónica y que incluyen los datos relacionados a la información del documento original.
- III. Certificado digital:** Registro que confirma el vínculo entre una persona usuaria, la llave privada y su contraseña.
- IV. Clave de usuario.** Combinación alfanumérica asignada a una Persona Usuaria, que permite identificarla para tener acceso al Sistema de Firma Electrónica de Actos o Documentos Institucionales.
- V. Contraseña.** Código secreto de acceso que proporcionará la UTSI a las personas usuarias, para tener acceso al Sistema de Firma Electrónica de Actos o Documentos Institucionales.
- VI. Documento Electrónico:** archivo o conjunto de datos en formato digital que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;
- VII. Firma electrónica.** Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor, que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.
- VIII. Lineamientos.** Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IX. Sistema:** Sistema de Firma Electrónica para la suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- X. Persona Usuaria.** Persona de la Rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal eventual, así como las personas Consejeras Electorales del Instituto Electoral.

Artículo 3. Las disposiciones de estos Lineamientos son obligatorias para las personas usuarias que, en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, requieran el uso de la Firma Electrónica.

Artículo 4. La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México será la responsable de llevar a cabo la interpretación y la resolución de los casos no previstos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Firma Electrónica

Artículo 5. Los certificados digitales requeridos para hacer uso de la Firma Electrónica serán otorgados a las personas usuarias a través de RH; para su obtención, dichas personas deberán dar cumplimiento a los requisitos que al efecto se establecen en los presentes Lineamientos.

Para el caso del personal eventual, se podrán otorgar los certificados digitales requeridos para el uso de la Firma Electrónica, con la vigencia que corresponda al periodo de su contratación.

Artículo 6. El uso de la firma electrónica será para el ejercicio exclusivo de fines institucionales.

Artículo 7. Los Actos o Documentos Institucionales, así como los que se adjunten a las comunicaciones que se realicen vía electrónica y que cuenten con la Firma Electrónica, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor jurídico que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, de conformidad con el artículo 8 de los presentes lineamientos.

En caso de que se presenten situaciones extraordinarias que pongan en riesgo la salud, seguridad o cualquier derecho humano del personal del Instituto Electoral y de la ciudadanía en general, y la norma específica no considere el uso de la Firma Electrónica, el Consejo General podrá determinar su uso, atendiendo al caso particular, siempre y cuando se garantice el debido proceso.

Artículo 8. La Firma Electrónica tiene la misma validez jurídica que la firma autógrafa, por lo que su uso implica:

- a. La vinculación indubitable entre la persona usuaria y los Actos o Documentos Institucionales, en que se asocia con los datos que se encuentran bajo el control exclusivo de la persona usuaria;
- b. Dar certeza jurídica de que los Actos o Documentos Institucionales fueron emitidos y/o remitidos por el usuario que firma;
- c. La responsabilidad de prevenir cualquier modificación o alteración en el contenido de los Actos o Documentos Institucionales, ya que existe un control exclusivo de los medios electrónicos mediante la utilización de la Firma Electrónica;
- d. Garantizar la integridad y autenticidad del documento que se suscribe con la Firma Electrónica; y
- e. La correspondencia exclusiva entre la Firma Electrónica y la persona usuaria, por lo que todos los Actos o Documentos Institucionales presentados con la misma, serán responsabilidad de su titular y no serán susceptibles de repudio, con lo que se garantiza la autoría e integridad de ellos.

Artículo 9. El uso de la Firma Electrónica debe ser:

- I. Personal e intransferible, por lo que queda estrictamente prohibido compartirla, prestarla, traspasarla o cualquier otro acto que implique dar a otros la posibilidad de uso; y
- II. Exclusivamente para fines institucionales y/o laborales.

Cuando se presenten incidentes o requerimientos técnicos en el Sistema, los usuarios deberán reportarlos conforme con el Procedimiento de Soporte Técnico correspondiente.

Artículo 10. Para que las personas usuarias puedan utilizar la Firma Electrónica en los Actos o Documentos Institucionales a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán contar con:

- I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos de los presentes Lineamientos; y
- II. Una clave de usuario, generada bajo su exclusivo control.

Artículo 11. La Firma Electrónica deberá cumplir con los siguientes principios:

- I. Autenticidad:** da certeza de que el documento o acto ha sido emitido por la persona usuaria, de manera tal que su contenido le es atribuible, al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven;
- II. Confidencialidad:** la Firma Electrónica asentada en un Acto o Documento Institucional garantiza que sólo pueda ser cifrado por el remitente y leído por el receptor;
- III. Equivalencia Funcional:** la Firma Electrónica contenida en un Acto o Documento Institucional satisface el requisito de firma, del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;
- IV. Integridad:** dar certeza de que el documento o acto ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiera podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;
- V. No Repudio:** la Firma Electrónica contenida en un documento o acto garantiza la autoría e integridad de estos; asimismo, considera que dicha firma corresponde exclusivamente a la persona usuaria.

CAPÍTULO TERCERO

De los Documentos

Artículo 12. En las comunicaciones entre las personas usuarias y, en su caso, en los actos jurídicos que realicen entre las mismas, aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con la Firma Electrónica del usuario habilitado para esos efectos.

Artículo 13. La información contenida en los documentos será pública, salvo que la misma esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 14. Los documentos generados y firmados electrónicamente no requerirán de certificación respecto de su originalidad, toda vez que la naturaleza de la Firma Electrónica produce los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa, por lo que se considerará como un documento fiel y con certeza jurídica.

Artículo 15. La representación impresa de los documentos electrónicos suscritos con Firma Electrónica contendrá una cadena de caracteres asociados al documento electrónico original de que se trate, así como asociados a la Firma Electrónica y al sello digital que permita comprobar la autenticidad de su contenido y, cuando corresponda, el momento de su recepción.

CAPÍTULO CUARTO

De las autoridades

Artículo 16. La Secretaría Administrativa realizará las funciones de autoridad administradora del Sistema, a través del área de RH, con la colaboración de la UTSI.

Artículo 17. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes Lineamientos, se confieren las siguientes atribuciones:

- A.** Corresponde a RH:
 - I.** Administrar el Sistema, únicamente por lo que compete al proceso de enrolamiento de los usuarios en la Firma Electrónica;
 - II.** Habilitar al personal facultado para la obtención de la firma electrónica;
 - III.** Mantener actualizadas las listas de las personas a que se refiere el punto que antecede;
 - IV.** Llevar un registro de los certificados digitales que se emitan y de los que se revoquen; y

- V. Notificar a la persona usuaria respecto de inconsistencias o duplicidades en la documentación física o electrónica que presente.

B. Corresponde a la UTSI:

- I. Implementar, brindar asesoría y soporte técnico al Sistema;
- II. Instrumentar los mecanismos tecnológicos necesarios para desarrollar, operar, expedir, recuperar o revocar las firmas electrónicas certificadas;
- III. Proporcionar los elementos tecnológicos necesarios para expedir, renovar o dar de baja las cuentas institucionales de acceso al Sistema;
- IV. Respalidar y archivar la información relativa a las firmas electrónicas certificadas y las cuentas institucionales; y
- V. Poner a disposición de las personas usuarias las herramientas tecnológicas adecuadas, para que utilicen la firma electrónica certificada, así como la clave de usuario y contraseña, de manera segura y confiable.

Artículo 18. Dentro de los casos en que puede ser revocada la firma electrónica se encuentran los siguientes:

- I. Por expiración de su vigencia;
- II. Cuando así lo solicite el titular del certificado digital a la autoridad certificadora que lo emitió;
- III. Por separación del cargo o fallecimiento del titular del certificado digital;
- IV. Cuando se extravíe o inutilice por daños el medio electrónico que contenga los certificados digitales;
- V. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad, integridad o seguridad de los datos de creación de la firma electrónica avanzada; y
- VI. Por resolución administrativa que así lo determine.

Artículo 19. El área de RH y UTSI deberán:

- I. Habilitar el uso de la Firma Electrónica, con todas sus características, emitiendo los certificados digitales correspondientes;
- II. Atender los requerimientos relacionados con las solicitudes de emisión de certificados digitales en sus respectivos ámbitos de competencia;
- III. Adoptar e implementar las medidas necesarias, para disuadir el uso indebido de certificados digitales y/o la Firma Electrónica;
- IV. Preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de las personas titulares de los certificados digitales, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales; así como aquellas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- V. Establecer los procedimientos en materia de seguridad de la información que garanticen que la generación de llaves, la expedición y revocación de certificados, los procesos de respaldo y resguardo de información, así como los demás procesos operativos relacionados con la infraestructura que soporta el sistema de registro y certificación, se lleven a cabo de manera segura y enmarcados en las mejores prácticas en la materia; y
- VI. Presupuestar los recursos necesarios para el mantenimiento, uso y operación del Sistema de acuerdo con el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO Del Certificado Digital

Artículo 20. La estructura de los certificados digitales deberá contener lo siguiente:

- I.** Número de serie;
- II.** Algoritmo de firma;
- III.** Vigencia;
- IV.** Nombre de la persona titular del certificado digital;
- V.** Dirección de correo electrónico institucional; y
- VI.** Llave pública.

Este certificado tendrá una vigencia máxima de cinco años contados a partir de la fecha y hora de su expedición.

Artículo 21. El titular de un certificado digital tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Su uso será bajo su única y exclusiva responsabilidad;
- II.** Proporcionar información, datos y documentación veraces, completos y exactos al momento de solicitar su certificado;
- III.** Custodiar adecuadamente sus datos de creación de firma, la contraseña y la llave privada vinculada con ellos, a fin de mantenerlos en secreto;
- IV.** Actualizar los datos proporcionados para la tramitación del certificado digital;
- V.** Solicitar la revocación de su certificado digital en caso de que la integridad o confidencialidad de sus datos de creación de firma o contraseña hayan sido comprometidos y presuma que su llave privada pudiera ser utilizada indebidamente; y
- VI.** Informar a RH cuando requiera realizar cualquier modificación a sus datos de identificación personal, a fin de que esta área incorpore las modificaciones en los registros correspondientes y emita un nuevo certificado digital.

Artículo 22. En caso de pérdida de la contraseña de acceso a la cuenta institucional, será obligación de la persona usuaria informarlo a la UTSI, para que le proporcione una nueva.

Artículo 23. El Instituto Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por las personas usuarias, tales como su nombre, teléfono y correo electrónico, ya que se trata de información clasificada, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS **CON MOTIVO DE LA REFORMA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024**

ÚNICO. La modificación al artículo 2, letra A, fracción III de los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Última reforma 30-10-2024

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral de la Ciudad de México y tienen por objeto regular el desarrollo del Sistema de Voto por Internet denominado “Sistema Electrónico por Internet” para la ciudadanía de la Ciudad de México, así como establecer y describir las fases que rigen los componentes y operaciones asociados al Sistema Electrónico por Internet, debiendo cumplirse cada una de ellas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Reglamento de Elecciones, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y demás normatividad que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como lo que se establezca en el Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 2. La utilización del Sistema Electrónico por Internet (SEI) estará sujeta a la aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en cada proceso que requiera ser implementada esta modalidad para recabar el sufragio.

Artículo 3. El Sistema cumple con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al sufragio electrónico por Internet para el ámbito local, garantizando que el sufragio sea universal, igual, libre, secreto y directo.

Artículo 4. Para efectos de los presentes, se entenderá por:

I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- b) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **Constitución Local:** Constitución Política de la Ciudad de México.
- d) **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- e) **Ley Procesal:** Ley Procesal Electora de la Ciudad de México.
inciso adicionado 30-10-2024
- f) **Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- g) **Lineamientos:** Lineamientos generales del Sistema Electrónico por Internet para el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- h) **Reglamento:** Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral.
inciso adicionado 30-10-2024
- i) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
inciso adicionado 30-10-2024

II. Por lo que se refiere a autoridades:

- a) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- b) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- d) **Tribunal:** Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

inciso adicionado 30-10-2024

III. Por lo que hace a los conceptos:

- a) **Código de integridad:** Valor o código de representación único que permite identificar a cada archivo digital. Dicho código es obtenido a partir de un algoritmo criptográfico. Ejemplos de algoritmos que generan estos códigos de integridad son el algoritmo SHA256 y el algoritmo SHA512.
- b) **Comité:** Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del SEI y las posibles mejoras.
inciso modificado 30-10-2024
- c) **CPPCyC:** Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- d) **COEG:** Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
- e) **DAOD:** Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados.
inciso modificado 30-10-2024
- f) **DEAPyF:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
inciso modificado 30-10-2024
- g) **DEOEyG:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
- h) **DEPCyC:** Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- i) **Dictamen:** Resultado de la Auditoría que se establece en los presentes Lineamientos.
- j) **Documento rector:** Documento que establece la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del SEI.
- k) **DVOE:** Dirección de Vinculación con Organismos Externos.
inciso modificado 30-10-2024
- l) **Llave criptográfica:** Pareja de claves (llave de la elección, llave de apertura de sufragios) que permite el cifrado y descifrado de los sufragios.
- m) **Llave de apertura de sufragios:** Clave resguardada en el módulo criptográfico para el proceso de descifrado y cómputo de los sufragios.
- n) **Llave de la elección:** Clave que se incorpora al SEI para cifrar los sufragios durante el periodo de su emisión.
- o) **LN:** Lista Nominal de Electores.
- p) **LNVI:** Listado Nominal para Votación por Internet.
inciso modificado 30-10-2024
- q) **Manual de configuración del Sistema Electrónico por Internet:** Documento que contiene los datos y las instrucciones para la configuración del Sistema Electrónico por Internet, dependiendo del Proceso que se lleve a cabo.

- r) Guía del SEI: Documento que contiene los datos y descripción de funcionalidades del Sistema Electrónico por Internet.
inciso modificado 30-10-2024
- s) **SEI:** Sistema Electrónico por Internet.
- t) **Persona Votante/Opinante:** Ciudadana o ciudadano de la Ciudad de México que emitirá su sufragio utilizando el Sistema.
- u) **Procedimiento Voto digital:** Procedimiento para instrumentar el voto digital en Mecanismos de Democracia Directa y Participativa o los procesos que se lleven a cabo, en su caso.
inciso modificado 30-10-2024
- v) ...
inciso derogado 30-10-2024
- w) **UTCSyD:** Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- x) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Artículo 5. El sufragio digital es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del Sistema que el Instituto Electoral habilite para tal efecto, que garantiza su secrecía durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios virtuales y electrónicos.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 6. El Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad, cuyas características y reglas para su ejecución son emitidas por el Instituto Electoral y aprobados por el Consejo General para tal efecto, previa propuesta de la COEG en coordinación con UTSI.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 7. La modalidad de sufragio digital se utilizará en los términos previstos por la normatividad jurídica indicada en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, y únicamente podrá realizarse a través del SEI, previa aprobación del Consejo General. El SEI también podrá ser utilizado a solicitud formulada por autoridades e instituciones, privadas y públicas, para la realización de ejercicios democráticos a través del instrumento jurídico que se determine. Para lo anterior, las áreas ejecutivas y técnicas deberán atender lo establecido en los presentes Lineamientos en lo conducente.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del SEI, a través de:

- a) La DEAPyF para proveer la información relativa a partidos políticos y candidaturas en el ámbito local, y en su caso cuando sea utilizado en procesos electorales locales;
inciso modificado 30-10-2024
- b) La DEOEyG para integrar el cómputo de los sufragios emitidos mediante las diferentes modalidades del sufragio (digital o física) de las respectivas elecciones locales, en su caso, y mecanismos de participación ciudadana;
inciso modificado 30-10-2024
- c) La DEPCyC para proveer la información relativa a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana;
- d) La UTCSyD para diseñar e instrumentar campañas de difusión del sufragio digital, coordinándose para ello con las instancias que, por el objeto contenido en la campaña, sean competentes;
inciso modificado 30-10-2024
- e) La UTSI para llevar a cabo el desarrollo, actualización, instrumentación y operación del SEI;
inciso modificado 30-10-2024

- f) La DVOE para la suscripción y seguimiento de convenios que se tuvieran que celebrar como objeto de los presentes Lineamientos, así como acercamiento con aliados estratégicos, en su caso;
inciso modificado 30-10-2024
- g) Las demás áreas del Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones.
inciso adicionado 30-10-2024

Artículo 9. La ejecución del sufragio digital será responsabilidad del Instituto Electoral y, en su caso, las determinaciones del INE, cuando se trate de:

párrafo reformado 30-10-2024

- I. Elección de Jefatura de Gobierno, salvo en el caso del sufragio de las personas mexicanas residentes en el extranjero;
fracción modificada 30-10-2024
- II. Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México;
- III. Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México;
- IV. Consultas Populares; y
- V. Todos aquellos mecanismos e instrumentos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 10. Para la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del SEI, el Instituto Electoral deberá realizar las siguientes actividades:

- I. Implementar las fases para el desarrollo del modelo operativo del Sistema que, constará, al menos, de lo siguiente:
- Creación de la llave criptográfica;
 - Apertura del Sistema;
 - Autenticación de la persona votante;
 - Monitoreo del Sistema;
 - Cierre del Sistema, descifrado y cómputo de los sufragios; y
 - Resguardo y preservación de la información.
- II. Definir e implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la secrecía del sufragio a partir de la autenticación de la persona votante/opinante y hasta el cómputo de los sufragios, conservando la integridad de estos en todo momento.

Asimismo, dichas medidas deben garantizar que la o el ciudadano esté debidamente acreditada(o) para la emisión del sufragio y que sea uno solo.

- III. Para las Elecciones Constitucionales, en caso de implementarse el SEI, publicar el resultado de la votación digital de la ciudadanía de la Ciudad de México en el Programa de Resultados Electorales Preliminares y en los cómputos distritales respectivos. En cuanto a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, los resultados de la votación digital se publicarán en la Plataforma de Participación. En ambos casos, conforme a la normatividad vigente.

fracción modificada 30-10-2024

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité Técnico

Artículo 11. El Consejo General, de conformidad con la normatividad jurídica vigente, podrá integrar un Comité Técnico que brindará la opinión sobre el estado actual del Sistema y las posibles mejoras a implementarse.

Artículo 12. Las personas que integren el Comité serán designadas por el Consejo General mediante el Acuerdo que para tal efecto se emita.

Artículo 13. Las personas a formar parte del Comité deberán cumplir los requisitos siguientes, los cuales son enunciativos, más no limitativos:

- I.** Demostrar que cuenta con conocimientos en sistemas de votación electrónica y experiencia profesional en alguna de las materias siguientes: criptografía, desarrollo seguro de software, seguridad informática, derecho electoral o ciencia política y organización de procesos electorales;
- II.** No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- III.** No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- IV.** No formar parte del Consejo General del Instituto Electoral o del Instituto Nacional, durante el periodo de implementación y operación del Sistema; y
- V.** No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Artículo 14. El Comité estará conformado por cinco especialistas, de los cuales no podrán ser más de tres del mismo género, quienes tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las actividades establecidas en la Guía técnica de operación del SEI o documento rector que para tal efecto se elabore.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 15. En caso de ser implementado el Comité deberá entrar en funciones, a más tardar, dos meses antes de la emisión de la Convocatoria de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana de que se trate o seis meses antes de la elección respectiva. Podrá concluir sus funciones, tres meses antes de la jornada electoral y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, en caso de que se determine el acompañamiento durante la operación del Sistema como parte de sus funciones, hasta el último día del mes de la Jornada correspondiente.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 16. El Comité realizará las siguientes actividades generales, así como las que se establezcan en el documento rector:

párrafo reformado 30-10-2024

- a)** Informar a la COEG respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el sufragio digital, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

inciso modificado 30-10-2024
- b)** Proponer mejoras y opinar sobre el desarrollo del Sistema, las cuales se deberán recibir, a más tardar 3 meses antes de la Elección o Mecanismo e Instrumento de Participación Ciudadana que corresponda. Dichas observaciones serán evaluadas por la DEOEyG y UTSI con el fin de determinar la viabilidad de su implementación en mecanismos e instrumentos de participación o elección que corresponda o en el inmediato posterior;

inciso modificado 30-10-2024
- c)** En caso de que se determine el acompañamiento durante la operación del SEI, supervisar la implementación y operación del Sistema.

- d) Validar los esquemas de seguridad para la protección e integridad del Sistema y procesos que se llevan a cabo.

CAPÍTULO TERCERO

Del Sistema

Aspectos Generales

Artículo 17. En caso de que así lo determine el Consejo General, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía de la Ciudad de México el Sistema que permita la emisión del sufragio digital en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y en las elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esta modalidad para votar u opinar.

Artículo reformado 30-10-2024

Asimismo, el Instituto Electoral garantizará en todo momento, a través de mecanismos de seguridad, que la ciudadanía que optó por esta modalidad para la emisión del sufragio no pueda emitir más de uno o de forma presencial.

Para la emisión del sufragio digital de la ciudadanía, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, la UTSI junto con la DEOEyG, implementará y dará seguimiento a las acciones establecidas, asimismo, elaborará la Guía del SEI para el uso de la ciudadanía.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 18. El Instituto deberá crear el LNVI, el cual será incorporado al SEI para permitirle el acceso a la ciudadanía, conforme a la Guía del SEI.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 19. Para la modalidad de Sufragio digital en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y, en su caso, en la Jornada Electoral, se requerirá que cada persona ciudadana de la Ciudad de México cuente con su Credencial para votar vigente, y un número de teléfono móvil, mismos que deberá utilizar para su autenticación en el SEI y para la recepción de información. Asimismo, las personas que se encuentren registradas en el LNVI tendrán acceso para la emisión del sufragio.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 20. Para asegurar la secrecía de la emisión del sufragio, el SEI deberá desvincular de manera permanente e irreversible los sufragios cifrados de las personas votantes que los emitieron, de tal forma que se pueda obtener una base de datos con los sufragios cifrados sin que exista vínculo con la persona votante.

Artículo reformado 30-10-2024

CAPÍTULO CUARTO

Fases para el Desarrollo del Modelo Operativo del Sistema

Artículo 21. El Modelo Operativo del Sistema consta, al menos, de las siguientes fases:

- I.** Creación de la Llave Criptográfica;
- II.** Apertura del Sistema;
- III.** Autenticación de la persona votante;
- IV.** Monitoreo del Sistema;
- V.** Cierre del Sistema;
- VI.** Descifrado y Cómputo de los sufragios; y
- VII.** Resguardo y Preservación de la Información.

Artículo 22. Durante la operación del SEI, en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y, en su caso, en la Jornada Electoral, la UTSI deberá operar un Centro de Atención Telefónica (CAT) las 24 horas del día, para proporcionar soporte técnico a la ciudadanía referente a aspectos técnicos del SEI. Asimismo, se podrá considerar la posibilidad de brindar soporte técnico en línea para cualquier eventualidad.

Artículo reformado 30-10-2024

Sección Primera Creación de la Llave Criptográfica

Artículo 23. Esta fase corresponde al evento en el cual se genera la Llave criptográfica que será utilizada para brindar seguridad a la información en el Sistema durante su operación, evento que deberá ser atestiguado cuando menos por una tercera persona con fe pública.

Artículo 24. Como resultado de este evento se hará entrega de la Llave de apertura de sufragios a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva. Dicha llave será resguardada conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto se determinen.

Artículo reformado 30-10-2024

Sección Segunda De la Apertura del Sistema

Artículo 25. Esta fase comprende las actividades a realizar para configurar el Sistema con la información de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana o, en su caso, las Elecciones que corresponda, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido y en su caso, personas observadoras de la Sociedad Civil.

Esta fase concluye con el inicio de operación del Sistema.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 26. El SEI deberá contar con la funcionalidad que permita configurar los parámetros relativos a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana o, en su caso, a las Elecciones que se desarrollarán, así como ingresar la Llave correspondiente y obtener un reporte inicial que permita verificar que la base de datos no contiene sufragios y que los contadores están inicializados en cero.

El SEI será habilitado para permitir el acceso a las personas votantes a partir de la fecha y hora que, para tales efectos, se haya establecido en la Convocatoria respectiva

Artículo reformado 30-10-2024

Sección Tercera De la Autenticación de la persona votante

Artículo 27. En esta fase el Sistema deberá considerar el procedimiento de autenticación para que la persona votante/opinante pueda ingresar al mismo durante el periodo de votación correspondiente. Tiene por objeto verificar la identidad de la persona votante/opinante para que pueda emitir su sufragio, por lo que deberá realizarlo dentro del Sistema, a través de dispositivos electrónicos con acceso a internet.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 28. Con el objeto de que la persona votante/opinante pueda realizar el procedimiento de autenticación, de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto le deberá proveer lo siguiente:

I. Una Clave de Voto por Internet, que será enviada al número móvil que proporcionó en su solicitud de registro a través de un mensaje;

fracción modificada 30-10-2024

II. Una Clave Única (token) que consta de un código de un solo uso o números de identificación, que serán enviados por el Sistema a su número móvil cada vez que se requiera corroborar su identidad; y

fracción modificada 30-10-2024

- III.** La aplicación móvil que se utilice, las tiendas virtuales en las que estará disponible o, en su caso, la dirección electrónica del Sistema para su descarga.

fracción modificada 30-10-2024

Artículo 29. El SEI deberá garantizar que quien emita su sufragio sea una persona que tenga derecho a efectuarlo y le permitirá ingresar en cualquier momento durante el periodo de votación correspondiente.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 30. El Instituto Electoral deberá detallar los pasos para el acceso de la ciudadanía al SEI en la Guía correspondiente.

Artículo reformado 30-10-2024

Sección Cuarta Del Monitoreo del Sistema

Artículo 31. En esta fase, la UTSI deberá implementar los módulos para el monitoreo del estado de la operación del SEI.

Artículo 32. El acceso a los módulos de monitoreo estará a disposición de las personas Consejeras Electorales, la DEOEyG y el personal que, en su caso, se determine.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 33. La UTSI deberá generar informes de operación del SEI.

Artículo 34. La UTSI deberá monitorear la infraestructura informática que opera el SEI; para prevenir algún incidente tecnológico.

Sección Quinta Del Cierre del Sistema

Artículo 35. Esta fase comprende las actividades a realizar para obtener la base de datos que contiene los sufragios cifrados, una vez que el SEI haya cerrado operaciones conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 36. A la fecha y hora de cierre configurada, el SEI deberá ejecutar, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación digital.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 37. El Sistema deberá permitir la obtención de la base de datos con los sufragios cifrados, mismos que no deben tener ningún vínculo con la persona votante.

Sección Sexta Del Descifrado y Cómputo de los Sufragios

Artículo 38. En esta fase se realiza el descifrado y cómputo correspondiente mediante el uso de la Llave Criptográfica generada previamente.

Artículo 39. Para el caso de las Elecciones constitucionales, cada partido político o candidatura sin partido que participe en la Elección en la que haya operado el Sistema podrá contar con una persona representante acreditada durante el descifrado y cómputo de los sufragios, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 40. Se deberá calcular y comparar el código de integridad de la base de datos con los sufragios cifrados, con el código de integridad obtenido a través del Sistema, y ejecutar las instrucciones necesarias para que inicie el proceso de descifrado haciendo uso de la Llave.

Artículo 41. Al término del cómputo de la votación, el Sistema emitirá las actas correspondientes ordenando los datos por ámbito y tipo de ejercicio de democracia participativa, directa o representativa y por circunscripción territorial.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 42. El acta de cómputo emitida por el Sistema será entregada:

- I.** A la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral o en su caso a las Presidencias de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, respectivamente.
fracción modificada 30-10-2024
- II.** A las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido y personas observadoras de la Sociedad Civil, debidamente acreditadas y presentes al momento del cómputo, en su caso.
fracción modificada 30-10-2024

Sección Sexta Del Descifrado y Cómputo de los Sufragios

Artículo 43. En esta fase se entrega a la tercera persona con fe pública la Llave criptográfica con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección, así como toda la información generada por el Sistema para continuar con el proceso de resguardo y preservación de ésta. Lo anterior se realizará, en su caso, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partidos o de las personas observadoras de la Sociedad Civil y cualquier persona que manifieste su interés.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 44. Se deberán generar los códigos de integridad de al menos los siguientes archivos digitales:

- I.** La base de datos con los sufragios descifrados;
- II.** Las bitácoras generadas por el Sistema; y
- III.** Cualquier otro documento generado por el Sistema.

Artículo 45. Se entregará al tercero con fe pública el documento que contenga los códigos de integridad, incluyendo el de la base de datos con los sufragios cifrados. Lo anterior se hará, en su caso, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, candidaturas sin partido, y de las personas observadoras de la Sociedad Civil.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 46. Se ejecutará y verificará el proceso de borrado lógico de la información contenida en el Sistema dentro de los 10 días posteriores al cierre de la operación del Sistema, una vez resguardada la información, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo reformado 30-10-2024

Sección Octava De los Simulacros y Auditorías

Artículo 47. Previo a la operación del Sistema la UTSI deberán realizar las pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a las herramientas informáticas que se estimen pertinentes y, al menos, dos simulacros que incluyan la ejecución de todas las fases del Sistema. La realización de los simulacros, los resultados y los ajustes que amerite se hará del conocimiento a quienes integran el Consejo General.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 48. En caso de que el Consejo General determine que esta modalidad de emisión del sufragio tenga carácter vinculante para un proceso electoral o para mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, previa realización de las pruebas públicas correspondientes, el Instituto Electoral podrá someter al Sistema a una auditoría pública en cada una de sus etapas de desarrollo e implementación, a través de instituciones o empresas con prestigio internacional. Para tal efecto, se podrá invitar como observadores a los partidos políticos, candidaturas sin partido y, en su caso, a la sociedad civil.

Artículo reformado 30-10-2024

Artículo 49. La Auditoría tendrá la finalidad de evaluar la funcionalidad y seguridad en el procesamiento de la información y cubrirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- I.** Planificación de la auditoría, identificando su alcance, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo;
fracción modificada 30-10-2024
- II.** Metodología de la auditoría, incluyendo procedimientos, plazos y enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar, así como formato y contenido de reportes que se deriven de ésta;
- III.** La revisión del Sistema, aplicando pruebas de aseguramiento de calidad y pruebas de seguridad.

Las pruebas de aseguramiento de calidad deberán estar conformadas por al menos los siguientes tipos de prueba:

- a)** Pruebas de funcionalidad, para verificar que el Sistema hace exclusivamente lo que debe hacer, conforme a la especificación técnica, y
- b)** Pruebas de desempeño, para evaluar la respuesta del Sistema bajo condiciones en donde se simule un alto número de solicitudes simultáneas.

Las pruebas de seguridad deberán estar conformadas por al menos los siguientes tipos de prueba:

- Análisis de vulnerabilidades, al Sistema e infraestructura tecnológica que éste utilice de manera central;
- Pruebas de denegación de servicio, para verificar la respuesta del Sistema y la infraestructura tecnológica bajo un escenario simulado de ataque informático;
- Pruebas de penetración, para verificar la correcta resistencia ante posibles ataques que intenten modificar la funcionalidad del Sistema;
- Pruebas de estrés basadas en la funcionalidad del Sistema bajo cargas pesadas con un gran número de repeticiones, manejo de grandes cantidades de datos y un alto número de consultas a la base de datos, con la finalidad de que el Sistema brinde una operación por encima de la media esperada para verificar su desempeño.

- IV.** Revisión del manejo seguro de la información; y
- V.** En su caso, la revisión de los sistemas informáticos que el Instituto así defina.

Artículo 50. Se deberá elaborar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y el ente auditor convengan para efectuar la auditoría.

El Instituto Electoral, en su relación con el ente auditor, deberá como mínimo establecer los siguientes elementos:

- I.** Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en los presentes Lineamientos y el plan de trabajo asociado al mismo;
- II.** La información que la autoridad electoral administrativa pondrá a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual y la protección de los datos personales de la ciudadanía; y
fracción modificada 30-10-2024
- III.** Las responsabilidades de las partes para la realización de la auditoría.

Artículo 51. El Sistema deberá contemplar lo siguiente:

- a) La implementación de un plan de recuperación en caso de desastre informático, basado en análisis de riesgos;
- b) Uso de infraestructura de llave pública (PKI);
- c) Mecanismos para asegurar la integridad y manejo de la información.

Artículo 52. El ente auditor deberá presentar informes parciales y el dictamen final del proceso de auditoría debiendo considerar lo siguiente:

I. Informes parciales: son los referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría. Deberán incluir, al menos lo siguiente:

- a) Los criterios utilizados para la revisión;
- b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
- c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
- d) Las posibles recomendaciones que permitan al Instituto Electoral atenderlos.

II. Dictamen: Documento público con el resultado final de la auditoría que contendrá de manera enunciativa, más no limitativa, que el Sistema permite lo siguiente:

- a) El acceso se otorgue exclusivamente a las personas ciudadanas registradas para emitir su sufragio digital;
inciso modificado 30-10-2024
- b) Que la persona ciudadana emita solamente un sufragio por elección mediante este mecanismo;
inciso modificado 30-10-2024
- c) Que se preserve la secrecía del sufragio; y
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del sufragio emitido.

CAPÍTULO QUINTO

Casos no previstos

Artículo 53. Las áreas Ejecutivas y Técnicas, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad que apruebe el Consejo General y sus Comisiones para la implementación del SEI, revisarán, analizarán y, en su caso, resolverán los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo reformado 30-10-2024

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CON MOTIVO DE LA REFORMA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024

ÚNICO. Las reformas, modificaciones y adiciones de las porciones normativas previstas en los artículos 1; 4, fracciones I, incisos e), h, e i), II, inciso d), III, incisos b), e), f), k), p), r), u) y v); 5; 6; 7; 8, incisos a), b), d), e), y f); 9, párrafo primero, fracción I; 10, fracción III; 14; 15; 16, párrafo primero, incisos a) y b); 17, párrafos primero tercero; 18; 19; 20; 22; 24; 25; 26; 27; 28, fracciones I), II) y III); 29; 30; 32; 36; 39; 41; fracción II); 42; 43; 45; 46; 47; 48; 49, fracción I; 50, fracción II; 52, fracción II, incisos a) y b); y 53 de los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: OEivfGH/28Lagk1dsPKRckk/baVallKegsKCGbhdLs=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:25:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 3R+XMvXKhttb1etbpr0qPoOiNtuAi9uwKSZN91VZnWM=
Fecha de Firma: 30/10/2024 07:04:32 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA N° ABJ/006/2024

Lic. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-ABJ-DRMAS-008-2024, para la “**Adquisición de Vehículos de Primer Contacto**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de entrega de los Bienes		
LPN-ABJ-DRMAS-008-2024	13/11/2024	14/11/2024	15/11/2024	15/11/2024	Los bienes serán entregados en el Almacén General de la Alcaldía Benito Juárez		
Adquisición de Vehículos de Primer Contacto	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	10:00 Hrs.	14:00 Hrs.			
	Partida	Descripción de los Bienes			Monto Mínimo	Monto Máximo	U/M
	Única	Adquisición de Vehículos de Primer Contacto			\$2,980,430.92	\$29,804,309.20	Unidad

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo de **\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)**, el pago deberá ser cubierto mediante transferencia electrónica, estrictamente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), como se indica en el Formato para el Depósito a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG). En caso de que alguna empresa solicite comprar las bases, la convocante le proporcionara la línea de captura para que haga el pago correspondiente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante del mismo de manera impresa en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. El lugar en que se llevaran a cabo los eventos: Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa “Presentación y Apertura de Propuestas” y Segunda Etapa “Resultado del Dictamen y Emisión de Fallo serán en la “**Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**”, ubicada en Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)

Ciudad de México, a 5 de Noviembre de 2024
Lic. Gerardo Clara Moctezuma
Director General de Administración y Finanzas

SECCIÓN DE AVISOS

ARRENDADORA AMEGA S.A. de C.V. CONVOCATORIA.

En los términos del artículo 166 fracción VIa de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en mi carácter de comisario de la empresa se convoca a los señores accionistas de la empresa Arrendadora Amega S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 26 de Noviembre de 2024 a las diez horas treinta minutos en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Revolución No. 1400, interior 701, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.-** Integración de la Asamblea.
- II.-** Aprobación de la Orden del Día.
- III.-** Modificación de la Clausula Décimo Quinta estatutos
- IV.-** Propuesta de Aumento de Capital Social en su forma Variable.
- V.-** Integración del Capital y Representación.
- VI.-** Designación de Administrador Único y representantes legales.
- VII.-** Designación de delegado para protocolizar la presente acta.
- VIII.-** Asuntos Generales.

Se recuerda a los accionistas que podrán asistir a la asamblea personalmente o por medio de mandatario, con poder general o especial, no siendo necesario que sea accionista, bastando que se otorgue la carta poder firmada ante dos testigos.

Ciudad de México a 05 de Noviembre de 2024.

(Firma)

C. LOURDES DEL CARMEN CONSTANZA DEL OLMO MOSQUIERA.
COMISARIO.

E D I C T O S

EDICTO: A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **1935/2015** deducido de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE AUSENCIA** de **RODRIGUEZ HERNANDEZ ALEJANDRO**, promovidas por JOSEFINA VIRGINIA QUIROZ VIDALES, se ordenó hacer de su conocimiento la presente resolución:-----

-----Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.-----

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 1935/2015, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia de RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ALEJANDRO, promovidas por Josefina Virginia Quiroz Vidales,

----- R E S U L T A N D O -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

-- R E S U E L V E----- PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia de Alejandro Rodríguez Hernández.-----

----- SEGUNDO.- Se declara en forma la ausencia de Alejandro Rodríguez Hernández.-----

TERCERO.- Se nombra depositaria y representante de ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ a su cónyuge Josefina Virginia Quiroz Vidales-----

----- CUARTO.- Publíquese la presente resolución tres veces en el Diario de México y Diario Imagen, con intervalos de quince días, debiendo repetirse cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte, como lo prevé el artículo 677 del Código sustantivo de la materia.-----

CUARTO.- NOTIFIQUESE.----- A s í, Definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Familiar, Licenciado Gustavo Garduño Navarro, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Carlos Martínez Hernández, quién autoriza y da fe.

**CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2024.
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDO "A".**

(Firma)

LIC. KARINA SANTIAGO SANCHEZ.

Para su publicación de manera gratuita, por tres veces en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con intervalos de quince días, debiendo repetirse cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte, como lo prevé el artículo 677 del Código sustantivo de la materia.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JUANA PORRAS TORRES**, con expediente número **712/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día **UNO DE MAYO DEL AÑO DE MIL VEINTICUATRO** funge como Titular de este Juzgado el Maestro en Derecho Héctor Flores Reynoso.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, da cuenta al C. Juez con una demanda inicial presentada ante Oficialía de Partes Común, al que se acompaña: tres juegos de copias autenticadas, un sobre cerrado y tres copias de traslado. **CONSTE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

AUTO DE RADICACIÓN**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente físico y digital, con el número **712/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Javier Hernández Ramírez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynoso Ramírez y Sonia Chávez Carrillo personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros y Jesús Roberto Barona Mendoza, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-00, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **JUANA PORRAS TORRES**, a quien se le reclama como prestaciones:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA 5 DE MAYO TAMBIEN CONOCIDA COMO 5 DE MAYO ORIENTE NUMERO 255, COLONIA SAN ANTONIO TECOMITL, BARRIO XOCHITEPETL, C.P. 12100, ALCALDIA MILPA ALTA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, SUPERFICIE DE ACUERDO AL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (FOJA 622 A LA 626 DEL EXP. ADVO.), LA SUPERFICIE ES DE 273 METROS CUADRADOS, PREDIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL EJIDO SAN ANTONIO TECOMITL. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDDS/00380/94/2021-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- JUANA PORRAS TORRES en calidad de **DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- MARIO MEDINA FLORES en calidad de **AFFECTADO** por ser actualmente el presidente Comisario Ejidal, del ejido de Tecomitl alcaldía Milpa Alta, en el que se encuentra ubicado el inmueble litigioso, en términos del artículo 2° fracción XIX y artículo 3° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3.-H. I. B.G. en calidad de **VICTIMA** conforme a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; haciendo destacar que, durante la secuela procedimental, para referirnos sobre dicha persona, se utilizaran únicamente las letras iniciales de su nombre a efecto de guardar su identidad; por lo que el sobre cerrado que se acompaña al escrito de cuenta, en el que contiene el nombre completo y el domicilio de dicha víctima será resguardado en el secreto del Juzgado para su protección; del cual se le proporcionaran, por escrito separado a la cédula de notificación, los citados datos al Secretario Actuario para que esté en aptitud de realizar debidamente el emplazamiento a juicio de dicha víctima; por lo que, se instruye al encargado del turno para que en la elaboración de la cédula de notificación, se abstenga de colocar el nombre completo de la víctima, debiendo asentar únicamente las iniciales del nombre; y se instruye al Secretario Actuario para que al momento de realizar el emplazamiento de la mencionada víctima se conduzca con el debido respeto a su dignidad e integridad; asimismo, se le previene de abstenerse de divulgar o revelar cualquier información relacionada con el presente juicio, apercibido que en caso de incumplimiento, se dará vista al Consejo de la Judicatura de ésta Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le concede a la demandada, al afectado y a la víctima un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más, concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 2,493 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a la demandada y a la persona afectada; hágaseles de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; **siendo consecuencia legal, para el caso de que la enjuiciada, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.**

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto proceda al emplazamiento a juicio, en los domicilios proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a la demandada y a la persona afectada**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberá contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberá hacerlo del conocimiento de este Juzgador dentro del plazo para dar contestación a la demanda, la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le soliciten, se le designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezca a juicio debidamente asesorada;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a la demandada y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de enero del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY**, con expediente número **748/2023**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en **353 fojas** de la Carpeta de Investigación **CI-FICUJ-2/CUJ-2/UI-1 C/D/00161/06-2022** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FICUJ/00161/074/2023-04** constante en **280 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en **57 fojas**; 4.- 2 Juegos de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S respectivamente, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos denominados: CI con los siguientes archivos FOJA 372 y CUPRA y EXP. ADVO. con el siguiente archivo exp. admvo. cupra.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **748/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Sonia Chavez Carrillo, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, e Ivonne Reynoso Ramírez, Gonzalo Nava Trujillo, Evelin Elizabeth**

Rodríguez Ramírez y Eduardo Francisco Veraza Cruz, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. **Yessenia Cruz Padilla, Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, José Luis Arzate Paz y Yaneth Milagros Miranda Maya**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México; así como el correo electrónico **Javier_hernández@fgjcdmx.gob.mx**, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY**, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

1).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO:

UN VEHICULO DE LA MARCA SEAT. VERSIÓN LEÓN CUPRA. MODELO 2018. COLOR BLANCO. NUMERO DE MOTOR CJX182046. NUMERÓ DE N.I.V. VSSAE75F4JR119449. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PVR-677-B DEL ESTADO DE MORELOS también identificado con el dictamen en identificación vehicular de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el perito en materia de mecánica, Edgar Reyes García, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los identifica de la siguiente manera: MARCA SEAT. SUBMARCA LEÓN. TIPO MATCHBACK. CLASDE AUTOMÓVIL. MODELO 2018. PLACAS PVR-677-B. COLOR BLANCO. VERSIÓN LEÓN CUPRA. PROCEDENCIA (ESPAÑA) NUMERO DE SERIE VSSAE75F4JR119449. NUMERÓ DE MOTOR CJX182046.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FICUJ/00161/074/2023-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE a la AFECTADA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de quien legalmente la represente** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY** y afectada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS**

DOS DIAS HÁBILES en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **618 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **118 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada y afectada, **DOS DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	28
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	253
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	280
COPIAS AUTENTICADAS	57
TOTAL	<u>618</u>

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal**

para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

***** AVISOS *****

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

******* Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdas dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los “Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en

la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el “plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental”.

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien actúa y da fe.- DOY FE

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 08 DE octubre DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab”

JUZGADO 22°. FAMILIAR

SECRETARÍA “B”

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 474/2023

E D I C T O

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

En los autos de las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO AL SEÑOR MANUEL ALBERTO VELASCO FLORES**, expediente número **474/2023**, promovidas por **ISABEL CRISTINA FLORES ROMANO**, que se tramitan ante el C. Juez Vigésimo Segundo Familiar de la Ciudad de México, en cumplimiento al cuarto punto resolutivo de la sentencia definitiva de once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de la presente resolución:

Puntos resolutivos:

PRIMERO. Fue procedente la **Vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración Especial de Ausencia de Manuel Alberto Velasco Flores.**

SEGUNDO. Por lo expuesto y fundado, resulta procedente realizar la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** por desaparición de **Manuel Alberto Velasco Flores.**

TERCERO. Con base en las constancias de autos y lo previsto en los ordinales 11 fracción X, y 23 de la ley que se ha citado con anterioridad, el presente fallo tendrá los siguientes efectos:

- a) Se reconoce la continuidad de la personalidad jurídica de **Manuel Alberto Velasco Flores** desde la fecha en que se consigna el reporte de su desaparición.
- b) Se garantiza el ejercicio de la patria potestad de **Manuel Alberto Velasco Flores**, respecto de su hijo **Yoshua Manuel Velasco Sánchez.**
- c) Se decreta que la **guarda y custodia definitiva** de **Yoshua Manuel Velasco Sánchez**, quede a cargo de su abuela paterna **Isabel Cristina Flores Romano**, para los efectos legales a que haya lugar.
- d) De ser el caso, se suspenden de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de **Manuel Alberto Velasco Flores**; y
- e) Se declara la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que **Manuel Alberto Velasco Flores** tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.
- f) Se designa **representante legal** del desaparecido **Manuel Alberto Velasco Flores** a **Isabel Cristina Flores Romano**, quien deberá **notificársele personalmente**, su designación para que acuda al local de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, en la inteligencia de que en términos del artículo 26 de la multicitada ley, actuará conforme a las reglas del albacea de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de **Manuel Alberto Velasco Flores**; además de ser el caso, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a las y los Familiares del Desaparecido, de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual, así como a las y los Familiares, y en caso que el desaparecido sea localizado con vida, rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo; asimismo deberá de seguir realizando la búsqueda del desaparecido ante las instituciones que correspondan.

CUARTO. En su oportunidad, dese cumplimiento con el artículo 22 de la Ley de Declaratoria Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y para tal efecto, se deberá realizar lo siguiente:

- Que la Secretaría de Acuerdos efectúe la emisión de la certificación correspondiente, y hecho que sea, en un plazo no mayor de **TRES DÍAS HÁBILES**, gírese oficio al Director Registro Civil de la Ciudad de México, para que realice la anotación correspondiente en el atestado de nacimiento de **Manuel Alberto Velasco Flores**.

- Que la presente resolución se publique **de manera gratuita** en la Gaceta Oficial de ésta Ciudad, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos.

QUINTO. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, agréguese al legajo de sentencias de este Órgano Jurisdiccional copia certificada de este fallo.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A ISABEL CRISTINA FLORES ROMANO.

A S I, Definitivamente juzgando, lo resolvió y firma electrónicamente la Ciudadana Doctora en Derecho **MARÍA DE JESÚS JACARANDA SOLÍS LEDEZMA**, Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada en Derecho **ZAIRA SUJEY MARTÍNEZ FLORES**, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LICENCIADA ZAIRA SUJEY MARTÍNEZ FLORES.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL **EDICTO GRATUITO**, EN LA **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

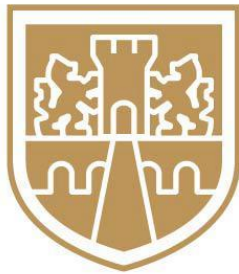
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)